



CLASE 8.ª



OM1228598



Número 19/2019

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2019

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Luis Zamorano Arantegui
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Prisco Alfonso Navarro Melián

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª Belén Hidalgo Martín
D.ª María Mercedes Sanz Dorta

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Josefa Luzardo Romano

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. José Antonio Guerra Hernández
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.



A las nueve horas y ocho minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 19/19) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:

- Acta número 18 y diario de sesiones número 9, de la sesión ordinaria celebrada el día 25.10.2019
- 2 (P. 19/19) Nombramiento, toma de posesión y juramento o promesa ante el Pleno, como concejala, de doña Carmen Lidia Cáceres Godoy, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, según credencial expedida al efecto por la Junta Electoral Central.
- 3 (P. 19/19) Aprobación de la guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2020.
- 4 (P. 19/19) Modificación del acuerdo plenario de 20.6.2019, por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, por incremento del número de los que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

- 5 (P. 19/19) Acuerdos de iniciación de modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14

“Cementerio de San Lázaro”/ESR-16 “San Lázaro” y de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

- 6 (P. 19/19) Acuerdo de iniciación del Plan Especial “San Nicolás” (API-03) y remisión al Órgano Ambiental.
- 7 (P. 19/19) Acuerdo de iniciación del Plan Especial “San Juan-San José” (API-04) y remisión al Órgano Ambiental.
- 8 (P. 19/19) Acuerdo de iniciación del Plan Especial “San Roque” (API-05) y remisión al Órgano Ambiental.
- 9 (P. 19/19) Corrección de error material de carácter gráfico existente en el plano RS 21-F del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en calle El Ebanista, número 6 (El Toscón).
- 10 (P. 19/19) Aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Estación de Guaguas en Hoya de La Plata”.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

- 11 (P. 19/19) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 44233/2019, de 21 de octubre, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para la limpieza y posterior tapiado del inmueble situado en la calle Roque Nublo, número 1-esquina calle Tecén, 147.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

- 12 (P. 19/19) Bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Fundación Centro de Orientación Familiar de Canarias).

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 13 (P. 19/19) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de

703



0M1228599

CLASE 8.^a

- Crédito REC/013/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.
- 14 (P. 19/19) Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC/016/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.
- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**
- CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**
- 15 (P. 19/19) Solicitar la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a la convocatoria de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.
- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**
- 16 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la distinción de Benito Pérez Galdós como Hijo Predilecto a Título Póstumo, así como para que se impulse un programa de actos en el municipio en coincidencia con el próximo centenario de su muerte en 2020 (R. E. S. Gral. núm. 1749)
- 17 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con los vehículos de movilidad personal (VMP) (R. E. S. Gral. núm. 1750)
- 18 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a aprobar un Pacto municipal contra la violencia de género (R. E. S. Gral. núm. 1801)
- 19 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a aprovechamiento de solares de titularidad municipal (R. E. S. Gral. núm. 1753)
- 20 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a un plan de incentivos al reciclaje (R. E. S. Gral. núm. 1755)
- 21 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos sobre el desarrollo de una ordenanza de patrocinio y mecenazgo (R. E. S. Gral. núm. 1756)
- 22 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a un protocolo de inserción laboral (R. E. S. Gral. núm. 1808)
- 23 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a dotar a las concejalías de distrito de mayor presupuesto (R. E. S. Gral. núm. 1752)
- 24 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) sobre la implantación del quinto contenedor de residuos para la materia orgánica (R. E. S. Gral. núm. 1759)
- 25 (P. 19/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) sobre la respuesta de la Policía Local a los eventos que se desarrollan en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1760)
- 26 (P. 19/19) Proposición del Grupo de Gobierno por el "Día 25 de Noviembre para la eliminación de la violencia hacia las mujeres" (R. E. S. Gral. núm. 1810)
- 27 (P. 19/19) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del Día Universal del Niño.

704



ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

- 28 (P. 19/19) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/07, en el Presupuesto de 2019, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 29 (P. 19/19) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2019/08, en el Presupuesto de 2019, mediante Suplemento de Crédito.
- 30 (P. 19/19) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/09.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 31 (P. 19/19) Tomar razón de la Sentencia firme 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, de fecha 4.4.2018, en el Procedimiento Abreviado 272/2017, modificar el acuerdo plenario de fecha 25.1.2013, y en ejecución de su fallo, modificado por acuerdo plenario de 25.3.2015, de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 19/19) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 44225 al 50968, emitidos del 21 de octubre al 25 de noviembre de 2019, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 46440/2019,

de 30 de octubre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 30 (a partir de las 10:00 horas) al 31 de octubre de 2019 (hasta las 19:00 horas)

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 6:30 horas del día 6 de noviembre hasta las 23:30 horas del día 8 de noviembre, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 46690/2019, de 31 de octubre, por el que se modifica su Decreto número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto número 48370/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, los días 12 (a partir de las 15:00 horas) y 13 de noviembre de 2019.

- Decreto número 48371/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, del 2 al 5 de diciembre de 2019.

- Decreto número 48556/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 14 (a partir de las 14:00 horas) y 15 de noviembre de 2019.

- Decreto número 48667/2019, de 12 de noviembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 12 al 22 de noviembre de 2019.

- Decreto número 49381/2019, de 15 de noviembre, de sustitución de la directora

705



CLASE 8.^a



OM1228600



general de Edificación y Actividades, el día 18 de noviembre de 2019.

- Decreto número 49382/2019, de 15 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 18 (a partir de las 15:00 horas) al 22 de noviembre de 2019 (hasta las 15:00 horas).
- Decreto número 50501/2019, de 21 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, del 9 al 15 de diciembre de 2019.
- Decreto número 51128/2019, de 26 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 27 de noviembre de 2019 (hasta las 00:00 horas).
- Decreto número 51499/2019, de 26 de noviembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, por permiso de maternidad y acumulación de lactancia.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50, de fecha 10.10.2019, 17.10.2019, 24.10.2019, 31.10.2019, 7.11.2019 y 8.11.2019, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y

Régimen General, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 8.10.2019.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 10.9.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 8.10.2019.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 9.10.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 9.10.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 13 (ordinaria) y 14 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.10.2019 y 30.10.2019, respectivamente.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón de las actas número 4, de fecha 9.11.2018, y números 1, 2, 3 y 4, de fecha 18.1.2019, 29.5.2019, 12.6.2019, y 20.9.2019, respectivamente.

- Toma de razón de resoluciones de la gerente y de la presidenta:

Desde la número 74/2018, de 6.11.2018 hasta la número 100/2018, de 28.12.2018; y desde la número 1/2019 de 17.1.2019 hasta la número 61/2019, de 28.10.2019, respectivamente.

2

(P.
19/19)

Comparecencias

706



- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se han presentado.

3 (P. 19/19) **Ruegos y preguntas**

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Actividad de artesanía en el intercambiador de Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 1745)

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Personas derivadas a entidades de reparto de alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1732)
- Relación entre los Servicios Sociales municipales y las entidades de reparto de alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1733)
- Acuerdos entre los Servicios Sociales municipales y Banco de Alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1734)
- Contratos licitados incorporando cláusulas sociales (R. E. S. Gral. núm. 1738)
- Informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre (R. E. S. Gral. núm. 1739)
- Actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1740)

- Usuarios del asistente de movilidad, ALE (R. E. S. Gral. núm. 1741)

- Árboles talados y trasplantados en 2019 (R. E. S. Gral. núm. 1742)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Formulada por doña Josefa Luzardo Romano, portavoz de G. P. M. Popular**, relativa a "grado de ejecución de la moción aprobada en marzo de 2018 relativa al transporte de alimentos y apoyo a entidades" (R. E. S. Gral. núm. 1743)

"¿Hasta qué punto se ha cumplido la moción aprobada en el pleno de marzo de 2018 con relación al transporte de alimentos y apoyo a entidades colaboradoras del Banco de Alimentos? ¿Cuántas entidades deben cerrar en los barrios de nuestra ciudad antes de que asuman el acuerdo aprobado?"

- **Formulada por doña Josefa Luzardo Romano, portavoz de G. P. M. Popular**, relativa a "actuaciones en materia de aguas, vías, accesos y muros previstas para corregir las graves deficiencias que existen en el barrio de Pedro Hidalgo" (R. E. S. Gral. núm. 1744)

"¿Qué actuaciones están previstas para solucionar los graves problemas existentes en la mayoría de calles de Pedro Hidalgo y que están relacionados con la red de saneamiento, vías, accesos, escaleras y muros?"

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Formulada por don Francisco Candil González, portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC**, relativa a "cese del jefe de la



CLASE 8.^a



OM1228601



Policía Local" (R. E. S. Gral. núm. 1783)

"Cuando usted dice en el informe que consta en el Decreto de Alcaldía número 48558/2019 que la anterior responsable de Seguridad le informó de la grave situación en relación con el jefe de Policía Local, ¿desde cuándo se daban esas situaciones?, ¿por qué no habían reaccionado con anterioridad a esas situaciones tan graves, según ustedes?"

¿Esta situación no tiene nada que ver con la precaria situación que atraviesa el cuerpo de la Policía Local y los graves problemas que existen para muchos agentes que siguen cubriendo eventos sin saber cuándo van a cobrar las horas extras?"

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Reglamento de Honores y Distinciones de Protección Civil (R. E. S. Gral. núm. 1780)
- Número de voluntarios de Protección Civil (R. E. S. Gral. núm. 1781)
- Nuevo organigrama de Protección Civil (R. E. S. Gral. núm. 1782)
- Revitalización del circuito musical de la ciudad y ruta "Playa Viva" (R. E. S. Gral. núm. 1784)

3.2.4. Preguntas de formulación

escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Causas de la inundación de diversos locales en la avda. Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1125)

Sesión 27.9.2019

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Alquiler vacacional por distritos (R. E. S. Gral. núm. 1447)
- Convenios ONG (R. E. S. Gral. núm. 1448)
- Sentencia 143 trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1449)
- Próximos proyectos de reposición de viviendas en las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1450)
- Proyecto de desdoblamiento del colector de Casa Ayala (R. E. S. Gral. núm. 1451)
- Proyectos de rehabilitación de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria tras Tres Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1452)
- Referéndum espacio nudista en la playa de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1453)
- Restricción del tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Señal luminosa azul en vehículos de seguridad y emergencia (R. E. S. Gral.

708



núm. 1455)

- Uso de los diferentes inmuebles que han sido colegios públicos (R. E. S. Gral. núm. 1456)

Sesión 25.10.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Canalizaciones de desagües del aparcamiento de la plaza de Churruca (R. E. S. Gral. núm. 1562)
- Baños públicos del parque Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 1563)
- Abogada del Área de Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Centro de Día inacabado en el barrio de San José (R. E. S. Gral. núm. 1567)
- Causas, previsión definitiva y programación de la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1568)
- Causas de las roturas o fugas de agua en la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1569)
- Pruebas de carga de las tuberías de agua en la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1570)
- Comprobación de fisuras de las tuberías de agua por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1571)
- Comprobación de afectaciones a la cimentación de edificaciones por posibles fisuras de las tuberías de agua por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Información a usuarios de aparcamientos por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1573)
- Paso de peatones en Paseo de Chil (R. E. S. Gral. núm. 1575)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Horas extras de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1609)
- Agenda Urbana Española de la Federación Española de Municipios y Provincias (R. E. S. Gral. núm. 1610)
- Área de Gobierno de Coordinación Territorial (R. E. S. Gral. núm. 1611)
- Reglamento del Consejo Sectorial de Cultura (R. E. S. Gral. núm. 1612)
- Monumento Valbanera (R. E. S. Gral. núm. 1613)
- Complementos salariales (R. E. S. Gral. núm. 1614)
- Planificación prevista actuaciones de los centros educativos (R. E. S. Gral. núm. 1615)
- Unidad de eventos de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1616)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Comedores en el mes de agosto. ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?

Sesión 27.9.2019

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Dirigida a la señora



CLASE 8.ª



OM1228602



concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montesdeoca): Palmeras retiradas por obras de la MetroGuagua en la calle Alicante. ¿Van a ser replantadas en algún espacio o se han perdido?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Instalación supermercado planta alta del Mercado de Vegueta. ¿Tienen intenciones de modificar el Plan General de Ordenación Urbana para que permita esta construcción?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Entrada y salida a La Isleta con motivo Día de la Bici. ¿Por qué no se pusieron señales de posibles salidas y entradas a La Isleta con motivo de la celebración del Día de la Bici?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Respuesta inmediata con respecto a accidentes en arterias principales de la ciudad. ¿Cómo se está funcionando actualmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con

respecto a los accidentes que puede haber en las arterias principales de la ciudad y la respuesta inmediata que tiene que garantizar el Ayuntamiento?

Sesión 25.10.2019

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): Carrera *Night Run*. ¿Cómo se va a cubrir esta carrera con relación a los efectivos policiales, teniendo en cuenta que no se están apuntando los policías locales suficientes?
- Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): Entrada de policías locales en la academia. ¿Podría explicar los motivos por los que los 68 nuevos agentes de la Policía Local no han entrado aún en la academia?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora): Obra urbanística en la GC-110. ¿Busca esta actuación la verdadera unión de Triana-Vegueta, recuperando el proyecto urbanístico conocido como el Plan Guinguada, o simplemente es un parche

710



visual en el que nos vamos a gastar el dinero?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):** Diez últimas facturas pagadas a Emalsa. ¿Quién está dando el visto bueno a esas facturas? A partir de abril se han pagado a 0,32 el m³ ¿Estamos ya de acuerdo en que se va a mantener ese precio?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida a la señora concejala presidenta del Distrito Tamaraceite- San Lorenzo-Tenoya (Sanz Dorta):** Aparcamiento para la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite, en Cruz del Ovejero. ¿Cuándo se van a tomar en serio y poner en condiciones de usarlo y de que los usuarios de la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite y también los vecinos, por supuesto, puedan disponer de este aparcamiento?

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):** Unidad de Trabajo Social de Cruz de Piedra cerrada. ¿Cuándo está previsto que se abra esta oficina nuevamente al público más vulnerable, bien arreglando de manera inmediata los problemas que tiene esa instalación o bien buscando otra cercana a estos barrios?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):** Reuniones con la consejera de Educación del Gobierno de Canarias. Queremos saber cuántas llamadas ha hecho usted a la nueva consejera del Gobierno de Canarias o cuántas

reuniones ha tenido desde que ha sido nombrada para llevar a cabo las obras del colegio León.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 18 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 9, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25.10.2019

Son aprobados.

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

2. NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA CARMEN LIDIA CÁCERES GODOY, POR EL PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

«El Pleno toma razón de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a favor de doña Carmen Lidia Cáceres Godoy y de que por esta se han cumplimentado los demás requisitos exigidos legalmente para tomar posesión del cargo de concejala (declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre bienes patrimoniales). Por parte de doña Carmen Lidia Cáceres Godoy se procede a la toma de posesión del cargo de concejala a través de la fórmula



CLASE 8.ª



OM1228603



establecida en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Doña Carmen Lidia Cáceres Godoy da lectura a la fórmula legal establecida:

“Juro acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en la legislación para adquirir la plena condición del cargo de concejala de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad Real de Las Palmas de Gran Canaria”.

Seguidamente, el señor presidente impone a la nueva concejala la medalla de miembro de la Corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación la nueva concejala a tomar asiento junto a los corporativos de su formación política».

Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento de los puntos 28 al 30 del orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)
- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 17 (Grupo de Gobierno)
Votos en contra: 11 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo



al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno** en sesión del día 29 de noviembre de 2019 resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/07** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.032.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.032.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.032.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.032.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:



CLASE 8.^a



OM1228604



- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

4. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2019/08, EN EL PRESUPUESTO DE 2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno** en sesión del día 29 de noviembre de 2019 resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2019/08** mediante **Suplemento de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	375.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	375.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	157.547,26 €
SEIS	INVERSIONES REALES	217.452,74 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/09

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de

715



OM1228605

CLASE 8.ª



20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 44 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 44.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día 29 de noviembre de 2019, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/09 por un importe total de 406.650,37 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	391.556,40 €
0201A	URBANISMO	668,08 €
0201B	VIVIENDA	9.682,60 €
0302A	TRÁFICO Y TRANSPORTES	222,97 €
0302C	CIUDAD DE MAR	2.843,77 €
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	416,55 €
0801D	POLICIA LOCAL	1.260,00 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		406.650,37 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	406.233,82 €
6	INVERSIONES REALES	416,55 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		406.650,37 €

2. El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/09".

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)

716



- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el orden del día preestablecido.

6. APROBACIÓN DE LA GUÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y SUS COMISIONES PARA EL AÑO 2020

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno y sus Comisiones pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las sesiones

ordinarias del Pleno y las Comisiones de Pleno con la periodicidad mínima establecida (artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada).

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2019 se estableció el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y, a su vez, las respectivas Comisiones de Pleno han adoptado sus respectivos acuerdos al efecto.

Determinado el calendario laboral para el año 2020, procede elaborar y aprobar la guía de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno para el año 2020 y, una vez aprobada, estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Portavoces de 22 de noviembre de 2019, se eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. La aprobación del calendario de las sesiones ordinarias del Pleno y sus Comisiones para el año 2020, y que, con el siguiente contenido, estará a general disposición en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento.



OM1228606

CLASE 8.ª



PLENO

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión del Pleno (**09:00 horas**: Acuerdo del Pleno de fecha 20.6.2019 en relación con la disposición transitoria primera RCPCP)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (09:00 horas)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



OM1228607

CLASE 8.ª



COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ENERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	INHÁBIL					9
10	INHÁBIL					16
17	INHÁBIL					23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	29	30
31						

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (10:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ENERO							FEBRERO							MARZO							
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	
		1	2	3	4	5						1	2							1	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29	
														30	31						
ABRIL							MAYO							JUNIO							
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30						
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE							
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	INHÁBIL				16	14	15	16	17	18	19	20		
20	21	22	23	24	25	26	17					23	21	22	23	24	25	26	27		
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
							31														
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				
							30														

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión **(09:30 horas)**
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



OM1228608

CLASE 8.ª



COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29
													30	31						

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3						9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10						16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17						23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (10:00 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

AM



COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	INHÁBIL					9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10					16	14	15	16	17	18	19	20	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (**08:30 horas**)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



OM1228609

CLASE 8ª



COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	2	3	4	5	6	7	8
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	14	15
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	16	17	18	19	20	21	22
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29		23	24	25	26	27	28	29
													30	31						

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 54 y 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (08:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)



Segundo. Atendiendo a que en la guía de sesiones de las Comisiones de Pleno se introducen modificaciones respecto del orden de celebración de estas

y sus horarios, se detallan, seguidamente, las variaciones operadas:

COMISIONES	PERIODICIDAD	DÍA CELEBRACIÓN	HORA
COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	BIMESTRAL	MARTES	8:30
COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	MENSUAL	MARTES	9:00
COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	MENSUAL	MARTES	10:30
COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	MENSUAL	MIÉRCOLES	8:30
COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	MENSUAL	MIÉRCOLES	9:30
COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	MENSUAL	MIÉRCOLES	10:00».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [17 (Grupo de Gobierno); 6 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.^a del Carmen Guerra Guerra.

7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 20.6.2019, POR EL QUE SE DETERMINÓ EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, POR INCREMENTO DEL NÚMERO DE LOS QUE DESEMPEÑARÁN SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente General de la Corporación, fundamentalmente:

- Acuerdo plenario de 20.6.2019 por el que se determinó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación,



CLASE 8.ª



OM1228610



modificado por acuerdo plenario de 26.7.2019.

- **Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio**, por el que se determina en su apartado dispositivo sexto qué concejales de gobierno y concejales delegados desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y percibirán las retribuciones acordadas por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 20.6.2019.

- Comunicación facilitada a esta Secretaría General del Pleno por los distintos grupos políticos municipales de la oposición indicando los concejales de su respectivo Grupo que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

- **Acuerdo plenario de 27.9.2019** por el que se tomó razón de los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial y acuerdo de su publicación.

- Solicitud de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 13.11.2019, por la que se interesa incrementar el número de concejales de su Grupo en régimen de dedicación parcial.

LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 75 y 75. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 1, 2, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Artículos 2, 7 y 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Artículos 17 y ss. de la Ordenanza Reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES

Visto lo preceptuado en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que no se establecen límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial y que la percepción retributiva deberá ser inferior a los límites establecidos para la dedicación exclusiva, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. La modificación del apartado segundo del acuerdo plenario de 20.6.2019, sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, incrementándose en un concejal los miembros que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial por parte del Grupo Municipal Popular, quedando dicho apartado redactado de la siguiente forma:

“SEGUNDO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de **dedicación parcial:**



CARGO	NÚMERO
Concejales del Grupo Municipal Popular	3
Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos	1

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo de la resolución del alcalde número 28633/2019, de 17 de junio, así como la portavocía adjunta de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que el alcalde les delegue”.

Segundo. La modificación operada surtirá sus efectos a partir del ejercicio económico 2020, debiendo la portavoz del Grupo Político Municipal Popular comunicar cuál de los miembros de su Grupo desempeñará su cargo en dicho régimen de dedicación parcial.

Tercero. Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Recursos Humanos y al Órgano de Presupuestación a efectos de que se prevea la consignación presupuestaria oportuna en el Presupuesto 2020.

Cuarto. La inserción del acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia, así como su publicación en el *BOP*».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [17 (Grupo de Gobierno); 6 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión doña M.^ª del Carmen Guerra Guerra.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

8. ACUERDOS DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO”/ESR-16 “SAN LÁZARO” Y DE SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Ámbitos del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 “San Lázaro”, ambos de carácter Dotacional, con unas superficies de 34,51 Ha y 0,66 Ha, respectivamente, cuya clasificación y categoría de suelo es la de suelo rústico de protección de infraestructuras 2 (SRPI-2).

Las fichas correspondientes a dichos ámbitos en el Anexo a las Normas Urbanísticas de Áreas Diferenciadas recogen su Ordenación Directa y determinan que su finalidad es la creación de un área dotacional en torno al Cementerio de San Lázaro.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio la presente modificación.

3. La modificación que se propone pretende la reordenación del Sistema General-14 “Cementerio de San Lázaro” y

727



CLASE 8.^a



OM1228611



su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos, de modo que se dé respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. También se propone su redelimitación teniendo en cuenta la presencia de la citada GC-3, que, en la delimitación actual, separa en dos el Sistema General, así como adaptar la clasificación del suelo a las claves presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

4. La documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificado, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Concurren criterios de oportunidad y de conveniencia para la tramitación de la modificación del PGO en los referidos ámbitos, a la vista de la necesidad de ubicar en dicha zona la citada Estación de Servicio, dándose así cumplimiento a la

obligación municipal existente con la concesionaria, aprovechando esta circunstancia para la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados, teniendo en cuenta el destino dotacional de toda el área del Sistema General-14.

6. Se entiende necesario proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que puedan comprometer el desarrollo futuro del Sistema General-14 y su entorno, a fin de asegurar la viabilidad de esta Área Dotacional, por lo que se entiende adecuado y proporcional que durante la tramitación de esta modificación y hasta el momento de su aprobación no se puedan realizar actos de carácter urbanístico que impidan llevar a cabo las previsiones expresadas.

7. Se ha emitido informe técnico de fecha 30 de julio de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, favorable para la iniciación del procedimiento y para la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.

8. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 30 de julio de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 8 de octubre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la

728



competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Respecto del acuerdo de iniciación y remisión al órgano ambiental:

II. Artículo 143.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular, elaborar y aprobar planes generales de ordenación y, por ello, sus modificaciones.

III. El artículo 165 de la citada ley, respecto al procedimiento para su tramitación.

IV. Los artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de la Modificación del PGO a tramitar.

V. Artículo 70.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación.

VI. Artículo 143.2 de la Ley 4/2017, en cuanto al contenido del acuerdo de iniciación, en el que se incluye la designación del órgano ambiental.

VII. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

VIII. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Respecto del acuerdo de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas:

IX. El artículo 85 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Naturales de Canarias, al establecer que *"... durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación podrá acordarse la suspensión (...) del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de estudiar y tramitar su formulación o alteración"*, a adoptarse por el órgano municipal competente para su aprobación inicial.

X. El artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que al Pleno municipal le competen las aprobaciones inicial y definitiva de planeamiento general, en relación con la letra p).

XI. Artículo 98.1 del citado Reglamento de Planeamiento, que establece que la suspensión podrá acordarse *"desde la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de un instrumento de ordenación ..."*.

XII. Artículos 98.1 y 98.2 respecto de las licencias que se suspenden y áreas de suspensión y artículo 100.2, en cuanto al plazo máximo de un año de suspensión; todos del citado reglamento.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Acordar el inicio del procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, al concurrir criterios de



CLASE 8.ª



OM1228612



necesidad y oportunidad expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por este ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y CRONOGRAMA ESTIMADO

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental);
- redacción del documento definitivo del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes

sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases del Régimen Local);
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo mínimo de 45 días y máximo de 2 meses;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el

730



Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado;

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, respectivamente, a los efectos de su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento.

TERCERO. SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO LICENCIAS URBANÍSTICAS

Acordar la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas, con motivo de la formulación y tramitación del documento técnico de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro".

El área afectada por la referida suspensión abarca en su integridad los ámbitos territoriales del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "San Lázaro" en la delimitación establecida por el Plan General de Ordenación.

El período de suspensión del otorgamiento de licencias se fija en el plazo máximo de un año, computándose y surtiendo efectos desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la suspensión en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Las obras afectadas por la suspensión comprenden la parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición.

CUARTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Ayuntamiento comunicará a los solicitantes de licencias afectados por la aplicación de esta suspensión los motivos que la justifican, para lo que se dará traslado de este acuerdo al Servicio de Edificación y Actividades y a la Sección de Soporte Técnico al Servicio de Edificación y Actividades.

Igualmente, se procederá a su notificación a la sociedad "**Compañía Canaria de Cementerios, S. A.**" (**CANARICEM**) como empresa concesionaria que gestiona los cementerios municipales.

QUINTO. PUBLICACIONES

La publicación del acuerdo de suspensión en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia o de la isla, en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento así como en su página electrónica corporativa, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras).

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante la

731



CLASE 8.ª



OM1228613



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.ª del Carmen Reyes

Marrero y doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca.

Se reincorpora a la sesión doña M.ª del Carmen Guerra Guerra.

9. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN NICOLÁS" (API-03) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19.85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y en su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo

732



Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y Anexo de planos y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

733



CLASE 8.ª



OM1228614



Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos

emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;

- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la



conurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Ciudadanos)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.^a Beatriz Correas Suárez.

10. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN JUAN-SAN JOSÉ" (API-04) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-04 "San Juan-San José" con una superficie de 38,40 Ha (barrios de San Juan y San José) cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, estableciendo en su Ficha las Directrices

de Ordenación a seguir, y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión



CLASE 8.ª



OM1228615



Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Juan-San José" (API-04) formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del

736



Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa;

- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo

Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;

- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión doña M.^ª Beatriz Correas Suárez.

11. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL “SAN ROQUE” (API-05) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

737



CLASE 8.^a



OM1228616



Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES»

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha (barrio de San Roque) cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado, estableciendo en su Ficha las Directrices de Ordenación a seguir, y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de

planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por



Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Roque" (API-05) formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;



OM1228617

CLASE 8.^a



- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [16 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Abstenciones: 1 (G. P. M. Nueva Canarias)
Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.^a Beatriz Correas Suárez.

Durante la votación se encuentra ausente doña M.^a del Carmen Reyes Marrero.

12. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE CARÁCTER GRÁFICO EXISTENTE EN EL PLANO RS 21-F DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN CALLE EL EBANISTA, NÚMERO 6 (EL TOSCÓN)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación - 2012 (PGO, en adelante), aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión de 29 de octubre de 2012, establece en el plano de *Regulación del Suelo y de la Edificación* 21-F un cambio de alineación a la altura del número 6 de gobierno de la calle El Ebanista, barrio de El Toscón, en este municipio; cambio que aparece representado con el correspondiente símbolo de *Cambio de Alineación* consistente en unos pequeños triángulos azules con dicho texto,

740



conforme a la leyenda establecida en los planos del PGO.

2. Por la Unidad Técnica de Edificación y Actividades, se emitió informe con fecha 23 de febrero de 2018, con ocasión de la tramitación de una solicitud de licencia urbanística (Expte. Hco. n.º 20162161/Expte. n.º 20172537 LU en la calle El Ebanista, número 6, barrio de El Toscón, de este municipio), en el que se puso de manifiesto la incongruencia existente en la planimetría del PGO, simplemente a la vista del grafismo de *cambio de alineación*, ya que, según se recogía en el mismo, se fija en el plano RS 21F una *"(...) nueva alineación que no corresponde con la urbanización ejecutada, ni con las fachadas de edificaciones existentes, y abarca un triángulo que según datos del catastro no es parte de las parcelas edificables anexas, sino de la calle, por lo (teniendo en cuenta las preexistencias y que el pequeño triángulo entrante funciona como aparcadero/ensanche de la calle) ... deberá recabarse informa aclaratorio del Servicio de Urbanismo (planeamiento)"*.

Se solicitó dicho informe al Servicio de Urbanismo —como responsable de la redacción del PGO— el día 23 de marzo de 2018, a la vista de la existencia del referido cambio de alineación que afectaba a la parcela y edificación ya existente para la que se solicitaba la concesión de licencia (calle El Ebanista, 6,) respecto a la consideración de la pared orientada al sur, bien como fachada (lo que es en la actualidad) o bien como medianera, a la que adosar una nueva edificación ajustada a la nueva alineación.

3. Por el Servicio de Urbanismo se emitió informe, con fecha 13 de abril de 2018, en el que se analizaba el concepto de alineación recogido en las Normas de la Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación (artículos 3.2.4 y 3.2.5), así como la motivación o las

circunstancias que deben concurrir para adoptar e introducir un *cambio de alineación*, siendo requisitos indispensables los siguientes:

- que exista una realidad física que resulte manifiestamente contraria a la homogeneización que se pretende lograr de una manzana o calle;
- que exista una manifiesta necesidad de dotar o mejorar el espacio público libre existente para lograr la accesibilidad a una edificación o conjunto de edificaciones ya preexistentes.

Concluyó el referido informe que, puesto que en dicha ubicación no concurren los requisitos que en el mismo se enumeran, sino que al contrario se estaría *"invadiendo"* espacio público imposibilitando el acceso a la edificación existente se concluye que *"(...) la determinación urbanística de tipo gráfico y a la escala del plano consistente en un 'cambio de alineación' es manifiestamente improcedente a los objetivos urbanísticos y contraria a la realidad física y jurídica de las parcelas afectadas, por lo que se entiende como un error de la ordenación del Plan General"*, tratándose de un error cometido *"en la traslación gráfica al plano RS 21F y, en concreto, a la calle Ebanista n.º 6, en tanto es inaplicable en su condición de herramienta de ordenación pormenorizada"*.

4. En ambos informes técnicos (Unidad Técnica de Edificación y Actividades y el del Servicio de Urbanismo) se entiende que se trata de un error patente y observable a simple vista, habiéndose producido un error en la traslación gráfica al plano de Regulación del Suelo y de la Edificación, por lo que debe procederse a su corrección mediante la supresión del grafismo correspondiente al *cambio de alineación* existente en el plano RS 21F del



CLASE 8.^a



0M1228618



vigente Plan General de Ordenación en la calle El Ebanista, número 6, barrio de El Toscón, en este término municipal.

5. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El criterio establecido por el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, exige la existencia de las siguientes condiciones materiales para la corrección de errores:

- que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o de transcripciones de documentos;
- que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo;
- que el error sea patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables;
- que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no

existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica;

- que no padezca la subsistencia del acto administrativo;
- que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

La existencia del error, por lo tanto, exige que se trate de un simple error o equivocación que se aprecie directamente, teniendo en cuenta los datos obrantes en el expediente conforme a los anteriores criterios, sin que haya de acudirse a más interpretaciones técnicas o jurídicas.

6. Con la simple observación del plano RS 21-F se aprecia la existencia de un mínimo de cuatro *cambios de alineación* previstos en la referida vía y varios más en las calles adyacentes (El Caminero, El Cartero, El Armero y El Pulidor), por lo que no resulta difícil considerar que en el caso presente se trató de un error al plasmarse gráficamente, por lo que se deduce que se trata de un error accidental debido a una equivocación de transcripción gráfica.

En ninguno de los dos informes técnicos se realiza una valoración o consideración jurídica sobre la existencia o no, y sus consecuencias en tal caso, del previsto *cambio de alineación*, por no resultar necesario emitirla, ya que a simple vista, por la situación y realidad física existente, se constata visualmente que resulta incongruente la representación del *cambio de alineación*, por no concurrir los requisitos establecidos en el PGO para ello, mientras

742



que sí concurren para el resto de *cambios de alineación* previstos en sus alrededores.

7. No parece existir duda, por lo tanto, de que se trata de un error patente y observable a simple vista, habiéndose producido un error en la traslación gráfica al plano de Regulación del Suelo y de la Edificación, apreciándose en el plano el triángulo o entrante existente en la calle, al que se alude en ambos informes técnicos, por lo que debe procederse a su corrección.

8. El artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece expresamente, que:

“3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias”.

9. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 3 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 31 de octubre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la rectificación de errores por las Administraciones existentes en sus actos.

III. Artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR GRÁFICO EN PLANO RS 21-F DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Aprobar la corrección del error material de carácter gráfico padecido en el plano de *Regulación del Suelo y de la Edificación RS 21-F* del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, y, en consecuencia, proceder a la supresión del grafismo correspondiente al *cambio de alineación* previsto en el referido plano, a la altura de la calle El Ebanista, número 6, barrio de El Toscón, en este término municipal.

SEGUNDO. COMUNICACIÓN AL SERVICIO EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Comunicar este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica modificada y diligenciada, al Servicio de Edificación y Actividades de este ayuntamiento, como Servicio competente en la emisión de informes y cédulas urbanísticas y en la tramitación y otorgamiento de licencias urbanísticas.

TERCERO. COMUNICACIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS Y PARA EL REGISTRO DE PLANEAMIENTO

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, a la Dirección



0M1228619

CLASE 8.ª



General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, como Administración territorial competente, para su constancia e incorporación en el expediente de aprobación definitiva del vigente PGO 2012, así como para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias.

CUARTO. REMISIÓN A CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS

Dar traslado de este acuerdo, junto con la correspondiente documentación técnica corregida y diligenciada, al Consejo Cartográfico de Canarias para la corrección y actualización de la documentación técnica del vigente Plan General de Ordenación aprobado definitivamente obrante en el mismo.

QUINTO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERROR

Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de Canarias*, según lo establecido por el artículo 166.3º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De igual forma, se procederá a su corrección en el documento del Plan General de Ordenación publicado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá

interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª del Carmen Reyes Marrero.

744



13. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTACIÓN DE GUAGUAS EN HOYA DE LA PLATA"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó por unanimidad una declaración institucional en la que todos los grupos políticos manifestaron su cooperación en el impulso del proyecto MetroGuagua y su defensa, en foros locales, regionales, nacionales y europeos, de la idea de que debe considerarse un eje estratégico de la política de movilidad del municipio, mostrando, por tanto, su apoyo expreso a la realización de las oportunas inversiones al proyecto.

II. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es titular de competencias en materia de transporte colectivo urbano, así como del planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículos 25.g) y a) respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

III. El presupuesto del Ministerio de Fomento para el ejercicio 2018 contemplaba en la aplicación presupuestaria 17.38.453B.76803 denominada "Convenio con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para financiar el proyecto MetroGuagua" una subvención por importe de 10.000.000,00 €.

IV. El 14 de diciembre de 2018, se recibió en el Área de Hacienda la Resolución por la que se concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 10.000.000,00 €, que tiene por objeto coadyuvar a la financiación del proyecto específico consistente en la

estación para el sistema de transporte municipal de alta capacidad ubicada en Hoya de la Plata y modificación del trazado del enlace y accesos en Las Palmas de Gran Canaria relacionado con la implantación de un sistema segregado de autobús de tránsito rápido integrado en la red de transporte público (MetroGuagua).

V. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, acordó la "aceptación de la subvención directa por importe de 10.000.000,00 €, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de Resolución de la Subdirectora General de Coordinación del Ministerio de Fomento, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 17.38.453B.76803 'Convenio con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para financiar el proyecto MetroGuagua' de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018".

Con fecha 14 de enero de 2019, se realizó el ingreso n.º 320190000834, por importe de 10.000.000,00 €, correspondiente a la citada subvención.

VI. En virtud de Resolución número 34141, de fecha 16 de agosto de 2019, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se aprobó el proyecto "Estación de Guaguas en Hoya de La Plata", siendo el plazo de ejecución de 20 meses.

VII. El plazo de justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2021.

VIII. Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de noviembre de 2019. En el citado informe se recoge, de conformidad con la base de ejecución número 4.1.6, del vigente presupuesto municipal, un 10 % adicional del importe de adjudicación,

745



CLASE 8.^a

EURO



OM1228620



cantidad que se prevé cubrir con la baja de la licitación de la obra.

IX. Dictamen favorable de la Junta de Portavoces celebrada el 22 de noviembre de 2019, sustitutorio de los de las Comisiones de Pleno.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *"son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen o comprometan"*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II. El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que puede aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de

- Anualidad 2020 4.206.063,06 €
- Anualidad 2021 6.793.936,94 €

Total 11.000.000,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su

aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III. El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *"en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo"*.

IV. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno resuelve:

PRIMERO. Aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "Estación de Guaguas en Hoya de La Plata" con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A 44201 62200, proyecto de gasto 2019 2 0201A 1, con arreglo al siguiente desglose:

toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

746



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

14. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 44233/2019, DE 21 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA LIMPIEZA Y POSTERIOR TAPIADO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ROQUE NUBLO, NÚMERO 1-ESQUINA CALLE TECÉN, 147

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de octubre de 2019, se emite informe por el técnico municipal adscrito a la Sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

La edificación se encuentra completamente abierta al tránsito peatonal desde el exterior, al carecer de una de sus puertas de acceso, que previsiblemente se corresponde con un

acceso rodado (garaje). El resto de las carpinterías exteriores sufre procesos de pudrición y carcoma, lo que permite que puedan ser fácilmente violentadas para permitir el acceso al interior.

Analizada la zona afectada por el "último" incendio sufrido (el servicio de Extinción y Salvamento nos informó que ha habido 4 focos o conatos de incendios más, en diferentes puntos del interior del inmueble), se comprueba que la estructura no ha sufrido daños de consideración que entrañe peligro inminente.

Posteriormente se inspecciona el resto de la planta baja del inmueble, comprobando que todas las dependencias se encuentran llenas de escombros y basura, resultando muy difícil el tránsito por el interior del mismo. Se aprecian daños estructurales, causados por la corrosión de armaduras de las losas de forjado situadas principalmente en el techo del casetón de la caja de escaleras y la zona próxima a la recogida de aguas pluviales de la cubierta transitable; provocados principalmente por la falta de mantenimiento. Así mismo, se comprueba que todas las instalaciones interiores se encuentran fuera de servicio.

*Debido al mal estado en el que se encuentran las carpinterías exteriores, o su inexistencia, la gran cantidad de basura acumulada en el interior de mismo, las deficientes condiciones de los cuartos realizados con materiales ligeros ubicados en la cubierta, se debería proceder para mantener unas condiciones óptimas de salubridad, **con carácter de EMERGENCIA**, a la **limpieza integral del inmueble, demolición de todos los cuartos situados sobre la cubierta y el posterior tapiado de los huecos de fachada en planta baja**, que impidan el acceso a cualquier persona, así como la aparición de nuevos conatos de incendio, que pongan en peligro a cualquier ocupante, transeúnte o colindantes.*

747



CLASE 8ª



OM1228621



SEGUNDO. Resolución número 44233, de fecha 21 de octubre de 2019, del alcalde por la que se resuelve acordar la tramitación de emergencia de las obras descritas por el técnico municipal en su informe de fecha 16 de octubre de 2019.

TERCERO. En la citada resolución se establece la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO. El artículo 124.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno

RESUELVE:

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 44233/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras en la calle Roque Nublo, núm. 1 – esquina calle Tecén núm. 147, por la entidad Reyes Almeida S. L., con CIF B 35326271, cuyo contenido literal es el siguiente:

(...) Resolución del Alcalde por la que se acuerda, con carácter de emergencia,

realizar las obras necesarias para la limpieza integral y posterior tapiado del inmueble situado en la calle Roque Nublo, núm. 1 – esquina calle Tecén, 147.

Visto el expediente de referencia en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que realizada visita de inspección al inmueble situado en la calle Roque Nublo, núm. 1 - esquina calle Tecén núm. 147, en el barrio de La Isleta, motivada por denuncia de la Policía Local, así como informe del servicio de Extinción de Incendio y Salvamento y del servicio de Bienestar Social, tras el último incendio sufrido en el inmueble de referencia, y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y su posible repercusión sobre la integridad física de las personas que transitan por sus inmediaciones, es por lo que se gira visita inspección emitiéndose Informe Técnico Municipal, de fecha 16 de octubre del 2019, del que se desprende lo siguiente:

“La edificación se encuentra completamente abierta al tránsito peatonal desde el exterior, al carecer de una de sus puertas de acceso, que previsiblemente se corresponde con un acceso rodado (garaje). El resto de las carpinterías exteriores sufre procesos de pudrición y carcoma, lo que permite que puedan ser fácilmente violentadas para permitir el acceso al interior.

Analizada la zona afectada por el ‘último’ incendio sufrido (el servicio de Extinción y Salvamento nos informó que ha habido 4 focos o conatos de incendios más,

748



en diferentes puntos del interior del inmueble), se comprueba que la estructura no ha sufrido daños de consideración que entrañe peligro inminente.

Posteriormente se inspecciona el resto de la planta baja del inmueble, comprobando que todas las dependencias se encuentran llenas de escombros y basura, resultando muy difícil el tránsito por el interior del mismo. Se aprecian daños estructurales, causados por la corrosión de armaduras de las losas de forjado situadas principalmente en el techo del casetón de la caja de escaleras y la zona próxima a la recogida de aguas pluviales de la cubierta transitable; provocados principalmente por la falta de mantenimiento. Así mismo, se comprueba que todas las instalaciones interiores se encuentran fuera de servicio.

Debido al mal estado en el que se encuentran las carpinterías exteriores, o su inexistencia, la gran cantidad de basura acumulada en el interior de mismo, las deficientes condiciones de los cuartos realizados con materiales ligeros ubicados en la cubierta, se debería proceder para mantener unas condiciones óptimas de salubridad, **con carácter de EMERGENCIA, a la limpieza integral del inmueble, demolición de todos los cuartos situados sobre la cubierta y el posterior tapiado de los huecos de fachada en planta baja, que impidan el acceso a cualquier persona, así como la aparición de nuevos conatos de incendio, que pongan en peligro a cualquier ocupante, transeúnte o colindantes**".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. El artículo 271 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto de la competencia de la Administración para adoptar todas las medidas que sean precisas en edificación que supone peligro para la seguridad pública.

II. Que a tenor de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cual dispone que: "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional de tramitación de emergencia".

III. De conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuya virtud y en situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se podrá ordenar la directa ejecución de las obras sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, dando conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

IV. En aplicación del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), relativo a los Bandos, Decretos, Resoluciones e Instrucciones del Alcalde.

V. Mediante el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de la Administraciones Públicas, en cuanto a la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

VI. En virtud de las facultades que expresamente me están conferidas por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley



CLASE 8.^a



OM1228622



57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO:

Primero. Acordar la tramitación de emergencia de las obras descritas por el Técnico Municipal en su Informe de fecha 16 de octubre de 2019, que son las siguientes:

- ... con carácter de EMERGENCIA, a la limpieza integral del inmueble, demolición de todos los cuartos situados sobre la cubierta y el posterior tapiado de los huecos de fachada en planta baja.

Segundo. Encomendar la gestión y ejecución de dichas obras a la empresa "REYES ALMEIDA S. L." con B-35.326.271.

Tercero. Nombrar como supervisor de la obra a D. Juan José Bencomo García, arquitecto técnico adscrito a la Sección de Soporte Técnico a Protección del Paisaje.

Cuarto. Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar, en el momento actual, el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Quinto. Aceptar el contenido del informe del técnico municipal del Servicio de Protección del Paisaje, de fecha 16 de octubre de 2019, a los efectos prevenidos en el artículo 89.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14.2 del ROGA, y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

A las 10:34 horas se incorpora a la sesión don Francisco Candil González.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

15. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (FUNDACIÓN

750



CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2018 y registro general de entrada 146364, se presenta escrito por don Alberto Cabré de León, en representación de la Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias, en el que solicita licencia urbanística para la construcción de un Centro de Orientación Familiar.

Segundo. Mediante Resolución número 30261/2019, de 17 de julio, de la directora general de Edificación y Actividades, se concede a la entidad FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS licencia urbanística para la construcción de un Centro de Orientación Familiar en la calle Don Pío Coronado, 116-118.

Tercero. En fecha 9 de julio de 2019 y registro general de entrada 101919, don Alberto Cabré de León, en calidad de presidente de la Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canaria, presenta solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al tratarse de una fundación de interés social.

Cuarto. El artículo 103.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que los ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en caso de especial interés o utilidad municipal y por razones sociales, culturales o histórico artísticas.

El último párrafo del citado artículo 103.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales completa el marco legal básico al añadir lo siguiente: «La

regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente».

Quinto. Dicha potestad está ejercida por este ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, donde se prevé que *“podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración...”*.

Sexto. Con el objeto de determinar si concurre el requisito de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, se solicitó en fecha 4 de octubre de 2019 informe a Servicios Sociales, el cual es emitido en fecha 18 de octubre de 2019 en los siguientes términos: *“... es importante destacar la escasez de recursos específicos en materia de mediación familiar, razón por la que se valora oportuno y necesario apoyar en la medida de lo posible el trabajo realizado por la Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias considerando, en los términos señalados en la petición de informe realizada por el Servicio de Tributos, como que reúne los requisitos de ‘INTERÉS SOCIAL’”*.

Séptimo. No se ha solicitado informe a Intervención General, puesto que en el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado



CLASE 8.^a



OM1228623



por acuerdo plenario de fecha 29/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Octavo. La solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras viene acompañada de memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones y obras que se pretende realizar y su repercusión positiva para el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Noveno. En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1. Escrito del interesado de fecha 9-7-2019 solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de un Centro de Orientación Familiar.

2. Informe de Servicios Sociales, de fecha 18 de octubre de 2019.

3. Informe del jefe de Servicio de Tributos de fecha 14 de noviembre de 2019.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE.*

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT.*

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL.*

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL.*

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF.*

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP.*

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA.*

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *en adelante, TRRL.*

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, *en adelante, OF.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

Tanto el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras exigen que el reconocimiento de la

752



bonificación sea declarado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

- Artículo 103.2 TRLHL:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

- Por su parte, la Ordenanza Fiscal dice:

“Artículo 10 A) OF.

Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros...

[...] Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda...”.

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca la obtención de la declaración de utilidad pública por el Pleno y la aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, acto competencia del director del Órgano de

Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

2. Especial interés o utilidad municipal

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras delimita ciertos supuestos bonificados con la siguiente redacción: *“Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración”.*

Del citado precepto se desprende que las circunstancias para que pueda declararse el especial interés o utilidad municipal son de muy variadas especies: sociales, culturales o histórico-artísticas, conceptos jurídicos indeterminados muy amplios.

3. Sobre la solicitud en trámite

La solicitud ha de ser con anterioridad al devengo y ha de estar acompañada de documentación que acredite la realidad del motivo alegado para solicitar la bonificación y de la memoria descriptiva de las obras.

En cuanto al devengo del impuesto el artículo 7 OF establece que:

“1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta



CLASE 8.^a



OM1228624



días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas”.

4. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido

En relación con la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, obra en el expediente el siguiente informe:

- Informe de Servicios Sociales de fecha 18 de octubre de 2019, de carácter positivo, en el que se comunica que “... es importante destacar la escasez de recursos específicos en materia de mediación familiar, razón por la que se valora oportuno y necesario apoyar en la medida de lo posible el trabajo realizado por la Fundación Canaria Centro de Orientación Familiar de Canarias considerando, en los términos señalados en la petición de informe realizada por el Servicio de Tributos, como que reúne los requisitos de ‘INTERÉS SOCIAL’”.

Se observa que la solicitud de bonificación se ha acompañado de la documentación exigida por el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como que fue presentada con anterioridad al devengo del impuesto, ya que la licencia para la construcción de un Centro de Orientación Familiar fue concedida por Resolución de fecha 17 de julio de 2019 y en fecha 9 de julio de 2019 se solicitó la bonificación en

el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Existe además informe favorable de Servicios Sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el Pleno resuelve:

Primero. La estimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y, por tanto, corresponder la bonificación a la entidad FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la construcción de un Centro de Orientación Familiar en la calle Don Pío Coronado, 116-118.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

Tercero. La dación en cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido

754



en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

Intervención en exposición del asunto:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [16 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Abstenciones: 1 (G. P. M. Unidas Podemos)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC/013/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Factura del Club Deportivo TFG Canarias relativa al patrocinio del

evento "1.º Encuentro Joven Brazilian Jiu Jitsu", n.º Emit-1 y de fecha de emisión 08.02.2019 y de registro 12.02.2019.

SEGUNDO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD de fecha 20.02.2019, de aprobación de la propuesta por la que se convalida el expediente de gasto relativo al patrocinio del evento deportivo "1.º Encuentro Joven Brazilian Jiu Jitsu" celebrado el día 29 de septiembre de 2018.

TERCERO. Documento contable constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto del ejercicio 2019 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia, de fecha 08.04.2019.

CUARTO. Memoria justificativa suscrita por la gerente y el presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, para el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/013/19/IMD de fecha 29.04.2019.

QUINTO. Informe técnico de valoración suscrito por la técnico de asuntos económicos y la gerente del Instituto Municipal de Deportes, para el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/013/19/IMD, de fecha 29.04.2019.

SEXTO. Informe técnico que suscribe la gerente del Instituto Municipal de Deportes de imputación del gasto, para el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/013/19/IMD, de fecha 29.04.2019.

SÉPTIMO. Ficha detalle del gasto a reconocer, para el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/013/19/IMD.

OCTAVO. Informe de devolución de Intervención General de fecha 07.05.2019.

NOVENO. Nueva memoria justificativa suscrita por la gerente y el presidente del IMD, de fecha 22.07.2019.



CLASE 8ª



0M1228625



DÉCIMO. Informe aclaratorio de fecha **22.07.2019**.

UNDÉCIMO. Informe de reparo de la Intervención General, de fecha **25.07.2019**.

DUODÉCIMO. Solicitud de informe a Asesoría Jurídica, de fecha **29.07.2019**.

DECIMOTERCERO. Informe de Asesoría Jurídica de fecha **31.07.2019**.

DECIMOCUARTO. Informe propuesta dirigido a la Intervención municipal de fecha **05.08.2019**.

DECIMOQUINTO. Informe devolución de la Intervención municipal de fecha **27.08.2019**.

DECIMOSEXTO. Informe previo a la certificación de conformidad de la prestación de fecha **29.08.2019**.

DECIMOSÉPTIMO. Certificado del Secretario, de fecha **29.08.2019**.

DECIMOCTAVO. Informe propuesta de fecha **30.08.2019**.

DECIMONOVENO. Informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha **11.09.2019**.

VIGÉSIMO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 18 de octubre de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/013/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

VIGÉSIMO PRIMERO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-

Financiera y Especial de cuentas de fecha 13.11.2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2019 en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 13 de noviembre de 2019, el Pleno resuelve:

756



La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º REC/013/19/IMD, dentro del

presupuesto para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE
341.226.02	Club Deportivo TFG Canarias	G 76.309.582	Contrato de patrocinio del evento deportivo "1.º Encuentro Joven Brazilian Jiu Jitsu"	Emit-1	08.02.2019	6.000,00 €».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [14 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión doña Belén Martín Hidalgo y don Pedro Quevedo Iturbe.

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC/016/19/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO. Copia del expediente de nulidad n.º N/003/19/IMD, correspondiente a las facturas del servicio de actividades deportivas dirigidas del IMD, del período 3 días de febrero de 2018, y de marzo de 2018 a mayo de 2019.

SEGUNDO. Documento contable de reserva de crédito número 220190001259, de 05.06.2019, en la aplicación presupuestaria 341/227.96 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio", al existir créditos suficientes en el presupuesto del ejercicio 2019 en vigor, por importe de € 1.186,78.-, para su tramitación.

TERCERO. Memoria justificativa del gasto, de fecha 22.10.2019, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

CUARTO. Facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización del servicio, debidamente conformadas.

QUINTO. Ficha detalle del gasto a reconocer.

SEXTO. Propuesta de acuerdo, de fecha 23.10.2019, dirigida a la Intervención municipal, para la aprobación inicial del expediente referenciado.

757



OM1228626

CLASE 8ª



SÉPTIMO. Informe favorable, de fecha 31.10.2019, de la Intervención municipal.

OCTAVO. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 8 de noviembre de 2019, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/016/19/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2019.

NOVENO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 13.11.2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11 r) de los Estatutos el IMD (*BOP* de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II. El artículo 82.1 p) del ROGA (*BOP* de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV. Base de ejecución n.º 44 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2019 en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 13 de noviembre de 2019, el Pleno resuelve:

La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º REC/016/19/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, 3 días del mes de febrero de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 79	02.05.2018	8,43
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de marzo de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 80	02.05.2018	78,68

758



341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de abril de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 81	02.05.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de mayo de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 96	01.06.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de junio de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 114	01.07.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de julio de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 128	01.08.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de agosto de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 141	01.09.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de septiembre de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 150	01.10.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de octubre de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 166	01.11.2018	78,68
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas del MED, mes de noviembre de 2018 del programa PADD del IMD.	2018 189	01.12.2018	78,68
TOTAL						716,55».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES (Romero Vega)

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª Belén Hidalgo Martín
- D. Pedro Quevedo Iturbe

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [14 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

18. SOLICITAR LA CANDIDATURA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

759



CLASE 8.^a



OM1228627



«La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los Gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los Gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro Gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad

760



de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

A la vista de todo lo anterior se propone al Pleno:

Primero. Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia y dar cumplimiento a los trámites requeridos para la concesión de este reconocimiento a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad en la primera sesión que celebre».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** (Vargas Palmés)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [17 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª Belén Hidalgo Martín

- D. Pedro Quevedo Iturbe

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

19. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA DISTINCIÓN DE BENITO PÉREZ GALDÓS COMO HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO, ASÍ COMO PARA QUE SE IMPULSE UN PROGRAMA DE ACTOS EN EL MUNICIPIO EN COINCIDENCIA CON EL PRÓXIMO CENTENARIO DE SU MUERTE EN 2020

«Más de 80 títulos hacen de Benito Pérez Galdós (Las Palmas de Gran Canaria, 10 de mayo de 1843 - Madrid, 4 de enero de 1920) uno de los mayores novelistas españoles después de Miguel de Cervantes, lo que le llevó a ser nombrado académico de la Real Academia desde 1897 y nominado al Premio Nobel en 1912.

Si bien con 19 años se traslada a Madrid para estudiar Derecho, Galdós se encargó de dejar muy claro su lugar de procedencia. De hecho, cerca de su Casa-Museo, en la calle Cano, n.º 6, se puede leer en bronce lo que respondió cuando le preguntaron que de dónde era: "¿Que de dónde soy? Hombre, si eso todo el mundo lo sabe: de Las Palmas".

Además de la casa donde vivió en Las Palmas de Gran Canaria, en la vida de Galdós son numerosos los enclaves importantes de la ciudad que le vio nacer, como la Iglesia de San Francisco, donde el autor fue bautizado, el Colegio de San Agustín o el Gabinete Literario del siglo XIX, donde comenzó a instruirse en el arte. La Catedral de Santa Ana inspiró al joven autor para crear el personaje romántico de su cuento "Necrología de un prototipo".

Con motivo del centenario de su fallecimiento, el próximo año, Madrid ha venido recordando a Galdós durante 2019



CLASE 8.^a



0M1228628



con diversos eventos, como la instalación de estatuas efímeras de sus personajes en diferentes puntos de la ciudad, actividades en la Red de Bibliotecas Públicas para destacar su obra literaria o un concurso de novela gráfica para introducir su figura entre las generaciones más jóvenes.

Además, la Biblioteca Nacional inauguró el pasado 1 de noviembre una exposición sobre el autor, en la que se exhibirán más de doscientas obras (manuscritos, libros impresos, esculturas, grabados y lienzos), y que se podrá visitar hasta el 16 de febrero de 2020. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha anunciado que nombrará al escritor Hijo Adoptivo de Madrid de manera póstuma, y que durante todo el año que viene llevará a cabo una programación a base de conferencias, rutas urbanas, conciertos, proyecciones, una carpa en la Feria del Libro y la edición en cómic de un episodio nacional, entre otros eventos.

Sin embargo, mientras esto ocurre, nos preguntamos qué se está haciendo desde el municipio en que nació para conmemorar la figura de nuestro más reconocido escritor. Tras investigarlo hemos detectado que aún no ha sido distinguido siquiera como Hijo Predilecto, un título honorífico, pero que lleva implícita la gratitud y reconocimiento de nuestro municipio hacia el doble papel de Pérez Galdós como literato y también como hijo de esta ciudad.

Aprovechando la ventaja competitiva que tiene el emblemático barrio de Schamann, donde la mayor parte de sus calles se denominan con los nombres de los personajes literarios ficticios de nuestro

novelista más internacional, durante el mandato 2011-2015, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acompañado de la mano de los colectivos del barrio, como el cultural Ateneo Ciudad Galdós, y los distintos colectivos vecinales, creó un proyecto sociocultural en dicho barrio, al objeto de dinamizar la vida social y cultural de Schamann, y de exaltar aún más la figura de nuestro novelista.

Hoy nos preguntamos qué fue de aquel proyecto, bajo el nombre "Vive Ciudad Galdós", que con carácter bimestral se celebraba en distintos emplazamientos e inmuebles públicos del barrio de Schamann, que pretendía únicamente honrar y enfatizar la imagen del escritor, de la mano de los distintos colectivos culturales, juveniles y vecinales del barrio.

Dada la dimensión del artista, creemos que es primordial, y aún estamos a tiempo, que Ayuntamiento, Cabildo y Gobierno de Canarias trabajen de la mano para la puesta en marcha de un programa de actos transversal, que se apoye en las organizaciones cuyo fin sea la promoción del artista, como el Ateneo Ciudad Galdós, y en especialistas y académicos centrados en el estudio del escritor y su obra, para que 2020 tenga un programa estable de actividades que ensalcen su figura en todo el municipio.

Es la forma adecuada, a nuestro juicio, de celebrar un centenario a la altura de Benito Pérez Galdós, motivo por el que planteamos esta moción de forma propositiva, destinada a trabajar *a priori* una programación estable de actos que colmen los 12 meses de 2020, ya que bien

762



lo merecen Pérez Galdós y sus ya eternos personajes literarios.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria nombrará a Benito Pérez Galdós Hijo Predilecto de Las Palmas de Gran Canaria a título póstumo en un acto solemne y extraordinario el 4 de enero de 2020.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con el resto de Administraciones, impulsará un programa ambicioso durante todo 2020 destinado a recordar y realzar la figura de Pérez Galdós de forma transversal, con especial atención en los centros educativos.

3. El programa "Vive Ciudad Galdós", como proyecto dinamizador de la figura del escritor, con carácter apolítico, social y cultural, será rescatado e impulsado con los nuevos matices que el actual equipo de gobierno quiera incorporar, ya que demostró ser una herramienta válida tanto para la vida del barrio como para el reconocimiento de la figura de don Benito Pérez Galdós».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

"El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce a D. Benito Pérez Galdós como uno de sus más grandes Hijos Ilustres, por lo que con motivo del centenario de su fallecimiento continuará impulsando las acciones que vienen desarrollándose, enmarcadas en el llamado Bienio Galdosiano, y promoverá los acuerdos oportunos para que pueda ser distinguido con el mayor reconocimiento que otorga esta institución".

Acuerdo:

"El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce a D. Benito Pérez Galdós como uno de sus más grandes Hijos Ilustres, por lo que con motivo del centenario de su fallecimiento continuará impulsando las acciones que vienen desarrollándose, enmarcadas en el llamado Bienio Galdosiano, y promoverá los acuerdos oportunos para que pueda ser distinguido con el mayor reconocimiento que otorga esta institución".

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 19 [17 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Luis Zamorano Arantegui
- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero
- D. José Antonio Guerra Hernández
- D. Pedro Quevedo Iturbe



CLASE 8ª



OM1228629



20. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

«Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición y proliferación de nuevos medios de transporte urbano, como los vehículos de movilidad personal (VMP), que son aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Se trata de una forma de movilidad al alza que se configura como un elemento clave para el desarrollo sostenible de las ciudades, pero que también genera situaciones de riesgo, al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios. Además, esta situación se verá acentuada en las próximas fechas debido al previsible *boom* de las ventas de este tipo de vehículos con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes. Por ello, es necesario garantizar su integración con los máximos criterios de seguridad vial.

En 2018 se registraron en España 300 accidentes de VMP con víctimas, resultando 5 personas fallecidas. Si analizamos los datos disponibles, el 90 % de los accidentes entre VMP y otros usuarios de la vía fueron causados por los VMP. El 57 % fueron arrollados por otros vehículos y el 23 % fueron atropellos a peatones.

Existe una gran dispersión normativa sobre estos vehículos que está generando incertidumbre entre los ciudadanos de Las

Palmas de Gran Canaria. Si bien el Ayuntamiento ha iniciado el proceso de modificación y actualización de la actual Ordenanza Municipal de Tráfico, como ya han hecho otras ciudades españolas, la situación es de la suficiente entidad como para que, en el ejercicio de las competencias municipales, se adopten las medidas necesarias para garantizar un uso adecuado de los espacios públicos, promoviendo con carácter urgente una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad, en tanto no exista una normativa específica de rango superior, y con la finalidad de garantizar la integración de los VMP con los máximos criterios de seguridad vial.

Así pues, a tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria llevará a cabo una actuación urgente para:

1. Aprobar una normativa para los vehículos de movilidad personal (VMP) que contemple, entre otras medidas:

a) Establecer la edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos en los 16 años. Los menores de 16 años solo podrán hacer uso de vehículos de VMP cuando estos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados y bajo la responsabilidad de sus progenitores o tutores.

764



b) Autorizar su circulación por los carriles bici a una velocidad máxima de 20 km/h cuando estos transcurran por la calzada y de 10 km/h en el caso de carriles bici por la acera.

c) Autorizar su circulación por calzadas que no superen los 30 km/h que no cuenten con carril bici.

d) Autorizar su circulación por los parques, a una velocidad máxima de 10 km/h.

e) Establecer la obligación de circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuarios de la vía y respetar siempre la prioridad de paso de los peatones.

f) Los VMP no podrán estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso a sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano ni en el acceso a inmuebles o servicios, en especial a paradas de transporte público, y, en ningún caso, junto a la fachada de los edificios.

g) Recomendar disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

h) Recomendar la utilización de casco y de elementos reflectantes, luces y timbres.

2. Llevar a cabo una campaña informativa para dar a conocer a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria qué pueden hacer y por dónde deben circular con los VMP, con el fin de promover la convivencia entre los distintos medios de transporte que se mueven por la ciudad».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Por coherencia y respeto al proceso participativo en curso y por las aportaciones realizadas y por realizar por

parte de los vecinos, colectivos y los propios grupos políticos, el Ayuntamiento continuará con este proceso participativo para la elaboración de la nueva Ordenanza de Movilidad, recogiendo todas las propuestas que se hacen en la moción para que sean debatidas por los diferentes foros que se han creado para tal fin.

2. El Ayuntamiento realizará una campaña de comunicación y difusión de la normativa actual sobre VMP y, posteriormente, cuando entre en vigor la nueva normativa”.

Acuerdo:

“1. Por coherencia y respeto al proceso participativo en curso y por las aportaciones realizadas y por realizar por parte de los vecinos, colectivos y los propios grupos políticos, el Ayuntamiento continuará con este proceso participativo para la elaboración de la nueva Ordenanza de Movilidad, recogiendo todas las propuestas que se hacen en la moción para que sean debatidas por los diferentes foros que se han creado para tal fin.

2. El Ayuntamiento realizará una campaña de comunicación y difusión de la normativa actual sobre VMP y, posteriormente, cuando entre en vigor la nueva normativa”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

765



OM1228630

CLASE 8.ª



Votos a favor: 17 (Grupo de Gobierno)
Votos en contra: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se incorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Josué Íñiguez Ollero
- D. Prisco Alfonso Navarro Melián
- D.ª Josefa Luzardo Romano
- D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

21. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A APROBAR UN PACTO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

«Teniendo en cuenta que estamos en el mes de la celebración del Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la grave lacra que este problema supone para la sociedad, presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

Sensibilización y prevención

1. Realizar campañas de prevención y sensibilización con la población joven y universitaria como población diana, utilizando preferentemente las nuevas tecnologías y las redes sociales, incluyendo

formación y talleres sobre educación afectivo-sexual; así como campañas dirigidas a la población general, realizadas de manera continuada en radio y televisión.

2. Desarrollar el proyecto "Iguálate" en todos los institutos y colegios, para lo que se hace preciso instar a la Consejería de Educación a contemplar la obligación de impartir formación a los alumnos y profesores. Por otro lado, también se debe ofrecer información a los padres que así lo deseen. Para ello, se establecerán contenidos consensuados con los centros educativos y se dotará de herramientas al profesorado en sus distintos niveles (secundaria, primaria e infantil).

3. Reforzar la prevención mediante la puesta en marcha de líneas formativas y de asesoramiento a profesionales y familias. Se deberá poner atención en la prevención de la violencia a mujeres transexuales, niñas, mujeres mayores (+65), mujeres con discapacidad y mujer de origen extranjero.

4. Realizar campañas de información y sensibilización sobre la violencia sexual dirigidas a jóvenes, chicas y chicos, realizando formación específica para la atención a las víctimas en los programas destinados a violencia sexual. Del mismo modo, se continuarán las campañas de concienciación para prevenir este tipo de violencia en espacios de ocio.

5. Crear el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres con información y datos abiertos de violencia de género (pareja y expareja), violencia sexual, de trata y prostitución forzada, así como de mutilación genital femenina o matrimonios

766



forzados de menores, en cooperación con la Dirección General de Innovación y Estrategia Social.

6. Promover a través de los Espacios de Igualdad acciones dirigidas a hombres para la prevención de la violencia machista y la promoción de la igualdad.

7. Establecer que los Puntos Violetas estén en los grandes eventos que se desarrollen en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Detección y atención

8. Mejorar la capacidad de la detección temprana de todos los tipos de violencias contra las mujeres y menores, niñas y niños, desde todos los recursos municipales del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y en coordinación con Policía Municipal, servicios sociales y sanitarios de la Comunidad Autónoma Canaria y la importante coordinación con los distritos.

9. Reforzar la UPAL ampliando el personal especializado de atención a mujeres y menores víctimas de violencia sexual. Estos centros trabajarán en coordinación con los dispositivos de la Comunidad Autónoma de Canarias y hospitales de referencia, para ofrecer una respuesta rápida y eficaz a las víctimas.

Medidas para lograr la autonomía socioeconómica de las víctimas

10. Reforzar la inserción de mujeres víctimas de violencia de género, por parte de su pareja o expareja, mediante la coordinación con la agencia de empleo y recursos municipales y colaboración con empresas de inserción mediante las reservas de mercado que establece la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Elaborar un plan específico de empleo para mujeres víctimas de violencia machista (de pareja/expareja, de trata y

prostitución forzada), con especial atención a mujeres mayores de 50 años.

12. Llevar a cabo actividades para la formación continua y permanente de los empleados y empleadas municipales y, en especial, de aquellos que desempeñen tareas de atención al público, para detectar los posibles casos de violencia encubierta.

Este acuerdo contará con la suficiente dotación presupuestaria para su cumplimiento con el compromiso de no sufrir reducciones».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Asegurar que la lucha por erradicar la violencia de género esté presente en la agenda política de la corporación municipal, comprometiendo a la ciudad con los planes de igualdad.

2. Hacer de Las Palmas de Gran Canaria la ciudad de los buenos tratos, desarrollando estrategias vinculadas a la comunidad, donde se trabajen los valores de la tolerancia, el respeto, la no discriminación por género, religión ni orientación sexual, la lucha contra el machismo y la promoción de la igualdad de oportunidades.

3. Que la prevención sea el eje fundamental de las políticas en la lucha contra las desigualdades sociales, específicamente la que se centra en erradicar la violencia de género.

4. Trabajar las nuevas masculinidades y la coeducación y otras formas de relacionarnos, basadas en la igualdad y la equidad.

5. Establecer un firme compromiso con todo el tejido social, especialmente con aquellos colectivos y asociaciones que luchan por erradicar la violencia hacia las mujeres, que buscan la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género”.

Acuerdo:

767



CLASE 8.^a



0M1228631



"1. Asegurar que la lucha por erradicar la violencia de género esté presente en la agenda política de la corporación municipal, comprometiendo a la ciudad con los planes de igualdad.

2. Hacer de Las Palmas de Gran Canaria la ciudad de los buenos tratos, desarrollando estrategias vinculadas a la comunidad, donde se trabajen los valores de la tolerancia, el respeto, la no discriminación por género, religión ni orientación sexual, la lucha contra el machismo y la promoción de la igualdad de oportunidades.

3. Que la prevención sea el eje fundamental de las políticas en la lucha contra las desigualdades sociales, específicamente la que se centra en erradicar la violencia de género.

4. Trabajar las nuevas masculinidades y la coeducación y otras formas de relacionarnos, basadas en la igualdad y la equidad.

5. Establecer un firme compromiso con todo el tejido social, especialmente con aquellos colectivos y asociaciones que luchan por erradicar la violencia hacia las mujeres, que buscan la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género".

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD (Reyes Marrero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 22 [17 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se incorporan a la sesión don José Antonio Guerra Hernández y don Pedro Quevedo Iturbe.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza un receso de la sesión a las 12:15 horas y se reanuda la misma a las 13:48 horas.

22. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A APROVECHAMIENTO DE SOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Es rechazada.

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Las Palmas de Gran Canaria nos encontramos con solares de titularidad municipal vacíos, sin ningún uso. Son espacios "muertos" a la espera de una finalidad. Mientras se espera que se

768



ejecute un proyecto, están perdiendo una gran oportunidad para otros usos "temporales" en los que, con imaginación, se puedan desarrollar espacios de disfrute para todos.

Podrían llevarse a cabo múltiples proyectos, como huertos urbanos, parques infantiles, jardines, aparcamientos de vehículos (tan necesarios en esta ciudad), museos al aire libre de arte urbano, zonas deportivas o cualquier tipo de iniciativa que, en convivencia y acuerdo con los vecinos del barrio, pueda satisfacer una necesidad o carencia de la zona, dependiendo, lógicamente, de la orografía o espacio donde se encuentran.

La expresión "usos temporales" se refiere a la posible colocación, si fuese necesario, de elementos que puedan conllevar una pequeña instalación o adecuación, pero que igualmente necesitarían del mismo sencillo desmontaje para eliminarlos. De tal forma que, cuando el Ayuntamiento decida ejecutar un futuro proyecto en dicho solar, lo pueda recuperar fácilmente.

Uno de los proyectos más conocidos y germen de todas estas iniciativas es el de la ciudad de Ámsterdam, donde, después de la Segunda Guerra Mundial, Aldo Van Eyck llevó a cabo intervenciones en plazas derruidas y solares con la intención de crear parques infantiles. Además, y sin ir más lejos, acciones similares se han realizado en mandatos anteriores en Las Palmas de Gran Canaria.

La finalidad de la moción es explotar solares en desuso o mal conservados, convirtiéndolos en zonas aprovechables para la ciudad y sus habitantes, especialmente con la mirada puesta en los barrios, ampliando la oferta que necesitan o demandan los diferentes barrios desde hace tiempo.

Puede ser, además, una oportunidad el aprovechamiento de los renovados fondos

de desarrollo regional de Europa para tratar de revertir la situación y recuperar estos espacios de titularidad municipal, cumpliendo, eso sí, con un fin muy definido por Europa: reconvertirlos en "zonas verdes, zonas ajardinadas o espacios libres para el uso público" para "mejorar el entorno y el medio urbano".

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar un Plan de Actuación Municipal para el uso y acondicionamiento de los solares sin uso y de titularidad municipal, contando con la participación de asociaciones y colectivos vecinales y sociales, con el objetivo de darles un uso como espacios abiertos y públicos para la ciudadanía en función de las necesidades de cada barrio».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 17 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

23. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

769



CLASE 8ª



OM1228632



RELATIVA A UN PLAN DE INCENTIVOS AL RECICLAJE

Es rechazada.

«El reciclaje genera numerosos y significativos beneficios ambientales, bien para el ahorro de energía y de materias primas, bien para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y favorece el desarrollo económico y social a través de la creación de empleo y de tejido industrial.

España es uno de los países que más envases per cápita consume de Europa, por lo que es necesario concienciar a la población de la importancia del reciclaje e implicarla en esta práctica mediante métodos innovadores.

No hay sociedad ni economía viable sin el cuidado del medioambiente, por lo que la Administración local debe invertir esfuerzos en reducir el volumen de basura en su entorno inmediato y contribuir a la protección de la biodiversidad, clave además para convertir en realidad la estrategia general europea para el año 2020.

La Directiva Europea 2008/98/CE sobre residuos establece unos porcentajes de reciclaje de residuos sólidos urbanos de un 50 % en 2020 hasta alcanzar el 65 % en 2035. Según datos de la Oficina Europea de Estadística, Eurostat, en España se recicla escasamente el 29,7 % de los residuos urbanos. En Las Palmas de Gran Canaria esta cifra está sobre el 10 % y con toda seguridad no cumpliremos con los objetivos que marca dicha directiva.

Se ha comprobado que incentivar por

reciclar correctamente aumenta el porcentaje de recuperación, tal y como ocurre en otros países de Europa con niveles de reciclaje muy por encima al obtenido en nuestro país.

Actualmente en España, bajo el Sistema Integrado de Gestión de Residuos (SIG), se ofrece a los ciudadanos la posibilidad de reciclar en los contenedores destinados a papel, vidrio, envases y orgánica. No obstante, esta manera complementaria implantada en múltiples ciudades ayudaría a crear conciencia en los ciudadanos sobre la importancia del reciclaje.

Así, esta moción propone la realización de un proyecto que incentive la recuperación de residuos en la vía pública, y que paralelamente conlleve otros beneficios para los ciudadanos como bonificaciones fiscales, bonificaciones en el impuesto de circulación, y en servicios públicos, como el descuento en zonas de aparcamiento regulado, descuentos en transportes públicos (Guaguas Municipales y Sitycleta) y descuentos en aparcamientos municipales, entre otras opciones. Un sistema que sea capaz de controlar las cantidades recicladas por residentes y visitantes para que a su vez estos puedan obtener beneficios motivaría a muchos más a reciclar más y mejor.

Se trata de una apuesta por un cambio de actitudes y conductas generadoras de cadena de valor, fusionando el acto de reciclar con el fomento de hábitos sostenibles, con otros beneficios económicos sociales y medioambientales.

Este sistema de reciclaje incentivado bien estudiado ayudaría notablemente a la

770



disminución de los residuos y a cumplir los objetivos propuestos de la recogida selectiva, colaborando de forma muy positiva al sector de la gestión de residuos, obteniendo un mayor nivel de reciclaje y fomentando la limpieza de calles y lugares públicos.

Ciudadanos considera imprescindible que sean las instituciones quienes promuevan iniciativas que busquen cuidar y proteger el medioambiente.

Se debe señalar que la normativa vigente establece la prioridad de reducir los residuos y, específicamente, los envases, que aun así siguen creciendo. El potencial del reciclaje no explotado es enorme: más de la mitad de los recursos existentes quedan enterrados sin ser aprovechados como materia prima para convertirse en nuevos.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proceder al estudio y valoración técnica, por parte del equipo de gobierno, de la viabilidad de la utilización de sistema de reciclaje mediante incentivos en el municipio.

2. Estudiar la creación de un sistema incentivado de reciclaje mediante el cual los residentes y visitantes obtengan beneficios.

3. Crear una mesa o comisión de trabajo para llevar a cabo este proyecto de ciudad de la manera más eficiente, así como una campaña de concienciación sobre los beneficios ambientales y económicos de este sistema mediante la realización de un correcto reciclaje».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CÁCERES GODOY** (concejala del G. P. M. Ciudadanos)

- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 17 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

24. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL DESARROLLO DE UNA ORDENANZA DE PATROCINIO Y MECENAZGO

Es rechazada.

«En la sociedad de nuestros días, en la que los recursos públicos llegan a ser escasos, la promoción y tutela de actividades de interés general como la cultura, el deporte o la celebración de grandes acontecimientos no serían posibles sin la colaboración de la iniciativa privada con los poderes públicos, a quienes corresponde constitucionalmente el deber de fomentar las mismas.

La colaboración público-privada tiene su mayor representación en las figuras del mecenazgo y el patrocinio, instrumentos que ordenan el marco de estas relaciones, que van siempre dirigidas a favorecer el desarrollo de estas actividades.



CLASE 8.ª



0M1228633



El presupuesto del que puede disponer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para desarrollar las actividades o acciones que son de interés general y que toda la ciudadanía espera ver cumplidas con el mayor y mejor alcance posible no siempre llega a cubrir la totalidad de las necesidades, de las demandas o, muchas veces, la calidad esperada. En otras ocasiones, como en este mandato, los recursos son elevados, pero es necesario velar por encontrar una financiación adecuada para poder destinar mayores cantidades económicas a necesidades prioritarias.

Las Administraciones públicas están obligadas a buscar otras fórmulas que animen a la sociedad civil a participar en la consecución de objetivos comunes generales, como el establecimiento de colaboraciones, gastos u otras formas de apoyo de iniciativas privadas en favor del interés público y la sociedad civil.

En países europeos de nuestro entorno, la cultura o práctica de las aportaciones privadas en beneficio del interés general se promueve y está extendida y normalizada, contando con una regulación apropiada que estimula esa participación de la ciudadanía. En España, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, supuso un intento de avance en ese sentido que no vio cumplidas las expectativas generadas.

En cuanto a la legislación autonómica y normativas locales, muchas comunidades y ayuntamientos ya han avanzado en la regulación de estas figuras mediante

ordenanzas, tal es el caso de ciudades como Madrid, Marbella, Granada, Vélez-Málaga, Denia o Castellón. Sin embargo, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni este ayuntamiento ni el Gobierno de Canarias han desarrollado aún medidas concretas en ese ámbito.

Para hacernos una idea general, entendemos por mecenazgo la participación privada en la realización de actividades de interés general y el contrato de patrocinio como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

En resumen, el fin principal de la moción es otorgar seguridad jurídica, cumplir con la obligatoriedad de absoluta transparencia en las relaciones que este ayuntamiento pueda suscribir con las empresas y particulares mediante el patrocinio o mecenazgo y fomentar, por tanto, la participación de las mismas en las actividades de interés público que nuestro ayuntamiento tiene la obligación de programar.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



1. Desarrollar, durante el año 2020, una ordenanza reguladora del patrocinio y mecenazgo privado de personas físicas y jurídicas en las actividades municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

2. La citada ordenanza tendrá por objeto la seguridad jurídica, la transparencia y la promoción de ambas figuras en las actividades que desarrolle este ayuntamiento, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. LUZARDO ROMANO** (portavoz del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 17 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D.^a Carla Campoamor Abad

- D.^a Belén Hidalgo Martín
- D.^a M.^a del Mar Amador Montesdeoca

25. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A UN PROTOCOLO DE INSERCIÓN LABORAL

Es rechazada.

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de Política Social, ofrece centros de atención social, algunos de ellos de alta exigencia, que permiten una estancia de un máximo de dos años.

Una vez que estas personas salen del centro, se encuentran en la necesidad de incorporarse al mercado laboral y rehacer su vida. Esto puede significar un gran reto para ellos, pues han estado fuera de la sociedad, muchos con problemas de adicción, depresión y baja autoestima. El fracaso a la hora de encontrar empleo los puede llevar, una vez más, a situaciones límites que les hagan necesario volver a los centros de atención social.

Las ayudas que el Ayuntamiento ofrece, tanto económicas como de alojamiento, pueden llegar a ser una mala inversión si no somos capaces de romper el círculo vicioso en el que se puede caer cuando no se encuentra un empleo.

Por otro lado, tenemos al Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF), creado con el fin de integrar todas las actuaciones en materia de empleo, formación, desarrollo económico y cohesión social que afectan a nuestra ciudad.

Teniendo los recursos, solo nos queda poner en marcha actuaciones que permitan, una vez finalizada la estancia en centros de atención social, que estas personas se incorporen al mercado laboral, mediante contratos en prácticas, ya sea en el Ayuntamiento (si en el pasado mandato



CLASE 8.^a



0M1228634



se convocaron plazas en Limpieza para personas con riesgo de exclusión social, ¿por qué no ampliarlo a otras áreas como administrativos, operarios, chóferes, conserjes...?) o en empresas con responsabilidad social corporativa y que acepten ser colaboradoras del protocolo que proponemos.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Poner en marcha un protocolo de inserción laboral que:

1. Establezca convenios con empresas con responsabilidad social corporativa para la contratación.

2. Establezca las áreas dentro del Ayuntamiento que permitan acoger a personas con contratos de formación y/o contratos ordinarios que la legislación vigente permita.

3. Defina el tipo de formación necesaria para cubrir dichos puestos.

4. Ponga en marcha los cursos para cubrir dicha formación, ya sean impartidos por el IMEF o a través de demanda al Servicio Canario de Empleo.

5. Establezca la obligatoriedad entre los usuarios de los centros de atención social de alta exigencia de realizar los cursos de formación necesarios.

6. Incorpore a dichos usuarios al mercado laboral mediante contratos de formación o contratos ordinarios según la legislación vigente, que les permitan

afianzar los conocimientos adquiridos y poder pasar a formar parte, bien de la plantilla de una empresa, o bien de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)
- Sr. **CANDIL GONZÁLEZ** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 28

Votos a favor: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Votos en contra: 16 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Socialista)

Escrutinio de la votación:

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Josefa Luzardo Romano.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña Encarnación Galván González.

26. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A DOTAR A LAS CONCEJALÍAS DE DISTRITO DE MAYOR PRESUPUESTO

«La división de nuestra ciudad, Las Palmas de Gran Canaria, primero en nueve y luego en cinco distritos, persigue o



persiguió, desde el primer momento de su creación, acercar la Administración y los servicios municipales a los ciudadanos. Y es cierto que en algunas áreas, como los Servicios Sociales, se ha intentado con mayor o menor éxito esa descentralización, pero ese camino para acercar los servicios públicos al ciudadano debe ser un objetivo irrenunciable como un claro paso hacia una mejor y más eficaz gestión para Las Palmas de Gran Canaria.

Lo cierto es que más allá de la concepción teórica que todos tengamos de la estructuración de los servicios municipales, cuando optamos por un modelo de cercanía a los administrados no podemos quedarnos a medio hacer y dejar a las concejalías de distrito como generadoras de grandes expectativas en la mejora de la gestión, y luego permitir que la realidad y el día a día las asfixie sin tener opción a responder a lo que se les demanda, por falta de medios y recursos. Porque, al final, esta es la realidad de las concejalías de distrito.

Se han convertido en un intento de estar más cerca de los ciudadanos, pero en la mayoría de las situaciones no tienen medios ni estructura para dar respuestas reales y eficaces a los problemas que plantean los vecinos y vecinas de los barrios de esta ciudad.

Es verdad que hay que dotarlas de presupuestos para poder afrontar actuaciones de mantenimiento, de dinamización social y cultural, en la atención a las distintas problemáticas sociales y en el cuidado de algunas infraestructuras que están al servicio de los vecinos, etc., etc.

Pero, aparte de esta dotación presupuestaria, tiene que haber una clara apuesta política por esta descentralización, porque de nada servirá darles dinero y no dotarlas de personal y la estructura

necesaria para poder ejecutar esas actuaciones y esos presupuestos.

Lo cierto es que, por más que escuchamos declaraciones de la relevancia que tienen para este Gobierno las concejalías de distrito, no vemos ninguna decisión ni ningún gesto que nos haga pensar que este Gobierno cree en esta descentralización. Al contrario, todo sigue dependiendo de que las concejalías o departamentos responsables hagan contratos y decidan actuaciones sobre cuestiones que desde las concejalías de distrito se podrían resolver con mayor inmediatez y eficacia, ayudando a acabar con esa sensación que tienen los vecinos de lejanía y falta de eficacia por parte del Ayuntamiento a la hora de solucionar problemas en su día a día.

Por ello, y de cara a avanzar en la mejora de la gestión municipal y en aras de tener una mayor eficacia a la hora de resolver asuntos de cercanía a los vecinos, desde Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria instamos a este pleno aprobar el siguiente acuerdo:

- Que en los próximos presupuestos de este ayuntamiento se dote a las concejalías de distrito de mayor presupuesto y que se les permita a estas realizar contratos de mantenimiento de aceras, vías y mantenimiento de espacios públicos, a la vez que se inicia un proceso de reestructuración en materia de personal como gesto indiscutible de que este Gobierno quiere avanzar en el acercamiento de los servicios y las mejores respuestas a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

PARTE EXPOSITIVA:

“Estando todos de acuerdo en la necesidad de dotar a los distritos, paulatinamente, de más atribuciones y competencias, ello no es obstáculo para



0M1228635

CLASE 8.^a

saber que esto requiere la necesidad de dar pasos firmes y seguros, asegurando la debida cobertura legal, el cumplimiento de los principios de coordinación y, por supuesto, la dotación necesaria y suficiente. Y estos pasos deben darse de uno en uno y no realizar saltos al vacío que al final repercuten en la calidad, en la responsabilidad y la falta de sostenibilidad de los servicios”.

PARTE DISPOSITIVA:

“El estudio por parte de las áreas competentes de un aumento paulatino de los presupuestos y de los recursos humanos necesarios de los diferentes distritos de nuestra ciudad”.

Acuerdo:

PARTE EXPOSITIVA:

“Estando todos de acuerdo en la necesidad de dotar a los distritos, paulatinamente, de más atribuciones y competencias, ello no es obstáculo para saber que esto requiere la necesidad de dar pasos firmes y seguros, asegurando la debida cobertura legal, el cumplimiento de los principios de coordinación y, por supuesto, la dotación necesaria y suficiente. Y estos pasos deben darse de uno en uno y no realizar saltos al vacío que al final repercuten en la calidad, en la responsabilidad y la falta de sostenibilidad de los servicios”.

PARTE DISPOSITIVA:

“El estudio por parte de las áreas competentes de un aumento paulatino de los presupuestos y de los recursos humanos necesarios de los diferentes distritos de nuestra ciudad”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- Sr. GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 16 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña Encarnación Galván González.

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.^a Beatriz Correas Suárez.

A las 13:58 horas se ausenta definitivamente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

27. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL QUINTO CONTENEDOR DE RESIDUOS PARA LA MATERIA ORGÁNICA

Se adopta el siguiente acuerdo:

776



«La separación de la fracción orgánica de residuos municipales viene determinada por la Directiva Marco de Residuos de 2008 (aplicada en España con la Ley 22/2011), que establece que, en el año 2020, el 50 % de los residuos municipales generados en los Estados miembros deberán ser reciclados. De ahí que, para llegar a este porcentaje, sea imprescindible separar la fracción orgánica.

El objetivo principal es disminuir la cantidad de estas sustancias que llegan a los vertederos, acabar con la contaminación de los suelos, acuíferos y cauces de agua, tratar más rápido y de una mejor manera estos residuos, y disminuir la cantidad de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero que generan.

En la capital, en materia de recogida de residuos sólidos disponemos del contenedor verde para el vidrio, el azul para el papel, el amarillo para los envases y el gris para el resto de basura. Diferentes estudios aseguran que la materia orgánica representa un 40 % de la basura total que generamos en el hogar, por encima del papel, el cartón o los envases y el vidrio.

Al igual que en Europa, muchos municipios españoles ya cuentan con sus contenedores de color marrón, llamados también “quinto contenedor”, que van destinados al reciclaje de la materia orgánica generada en la cocina y en zonas de jardín o huertas.

En enero de 2017 se planteó una moción en la que solicitábamos la implantación del quinto contenedor, moción que fue rechazada por el Gobierno municipal, presidido también por el alcalde Augusto Hidalgo.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Mixto Coalición Canaria - Unidos por Gran Canaria, solicitamos a este pleno municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Que se estudie urgentemente, dada la proximidad a los plazos establecidos, la fórmula de implantación del quinto contenedor, de recogida selectiva de materia orgánica, en Las Palmas de Gran Canaria.

-Que se fomente un plan de reciclaje en el que se especifiquen las medidas que deben tomarse y los niveles mínimos de recogida separada de materia orgánica y el resto de fracciones, al objeto de lograr el nivel de reciclaje exigido por la normativa europea.

-Que se emprendan campañas de concienciación ciudadana, y aumenten los programas y las actividades de educación ambiental destinados a informar y formar a la población acerca de las ventajas que presenta que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sra. CÁCERES GODOY** (concejala del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL** (Medina Montenegro)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [15 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 2 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Nueva Canarias)

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Josué Íñiguez Ollero.

777



CLASE 8.^a



OM1228636



Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.^ª del Carmen Reyes Marrero.

28. MOTIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) SOBRE LA RESPUESTA DE LA POLICÍA LOCAL A LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«El crecimiento de eventos lúdico-deportivos demuestra la necesidad de reestructurar, e incluso de incrementar, la dotación de Policía Local, ya que, sumado al crecimiento de población en extensión en Las Palmas de Gran Canaria y las demandas existentes en los barrios, se requiere abordar con especial urgencia la situación de seguridad ciudadana.

El pasado septiembre, en el acto de Honores y Distinciones de la Policía Local el alcalde citó la creación de la Unidad de Eventos para la Policía Local, expresando lo siguiente:

... debido a que la ciudad acoge más de 270 grandes eventos deportivos y de ocio al año —aunque ascienden a más de 400 las actividades de menores dimensiones que se celebran en ese mismo plazo de tiempo—. Hemos pasado en cuatro años de 70 eventos a 270 y esto requiere una logística y una capacidad desde el punto de vista de la seguridad importante, sobre todo con las directrices antiterroristas que nos han implementado.

En la actualidad existen diferentes situaciones no resueltas que necesitan de un compromiso por parte del Gobierno municipal, como son las siguientes:

- Compromiso de abonar a los 59 policías locales a los que aún se les debe el acuerdo de la libre disponibilidad del año 2018, que a día de hoy no hay señales de que vaya a ser abonado.

- Compromiso de pagar ese acuerdo de libre disponibilidad del año 2019 a todos los policías que lo han realizado en el presente mes de noviembre como se comprometieron en el acuerdo que hay firmado, ya que, al parecer, han confirmado desde la Administración que dicho acuerdo no se podrá abonar en el mes de noviembre.

- Compromiso de abonar los atrasos de horas extras que se les deben a los policías locales, ya que solo se han abonado hasta el 3 de mayo de 2019. Por tal motivo, ahora mismo hay policías a los que se les debe el periodo comprendido entre los meses de mayo hasta noviembre, es decir, la Administración debe del orden de 8000 euros por policía, de los que habitualmente realizan esos eventos, que, por ello, están totalmente desmoralizados y desmotivados para seguir apoyando los compromisos de eventos que desde la Administración se está autorizando a realizar.

Hay más situaciones sin resolver, evidentemente, pero en especial estas tres mantienen en una situación complicada a estos trabajadores municipales. A su vez, hay que recordar que la prueba deportiva del pasado sábado, 16 de noviembre, la "Binter Night Run", se pudo realizar gracias a las gestiones de la nueva comisaria jefa, ya que ella misma movilizó a los agentes, porque de los cuarenta policías locales que

AM



había reunido el anterior jefe se dieron de baja todos.

La Administración local va de fracaso en fracaso con la Policía Local, ya que la única solución a estos problemas es el incremento de la plantilla, que se ha dejado en el olvido durante todos estos años. Recordemos que, hace escasamente cuatro años, la plantilla tenía 673 policías locales en activo y ha pasado a tener 493 a principios de este año, es decir, hemos disminuido la plantilla en un 12 %, lo que supone contar con 180 policías menos. En los últimos años solo se ha incrementado la plantilla en 22 policías en una pequeña promoción, por un lado, y 68 de otra, que están en un proceso de incorporación que no se materializará hasta mediados del año 2020. A todo ello se añade que se siguen jubilando policías locales y el panorama que se divisa es poco alentador, ya que la Administración sigue aumentando los eventos lúdico-deportivos en nuestro municipio que conllevan presencia policial.

Recordemos que el próximo año se incorpora un nuevo y segundo maratón, con lo que implica una prueba de ese tipo y la cantidad de recursos humanos que hay que movilizar, y así sucesivamente, sin escuchar a los sindicatos en lo que respecta al problema que tenemos de disminución de policía locales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Que se estudie la fórmula de establecer un número máximo de eventos anuales a los que se puede dar cobertura con los policías locales que existen en plantilla, para poder salvaguardar con garantías la seguridad ciudadana.

-Que se actualicen los pagos que se deben a los policías locales.

-Que se asuma el compromiso, por parte del Gobierno municipal, de abonar las horas extras al mes siguiente o, a lo sumo, cada dos meses tras la realización de las mismas.

-Que una vez resueltos los puntos anteriores, se estudie la creación de la Unidad de Respuesta Operativa (URO), negociado con los diferentes actores implicados».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“- Estudiar mecanismos para racionalizar el incremento de los eventos públicos solicitados, garantizando como hasta ahora la seguridad de los mismos.

- El abono de las horas extras se realizará de la forma más ágil posible sin menoscabo del procedimiento preceptivo para la fiscalización de las mismas.

- Continuar con los trámites para la creación de una Unidad de Eventos en el seno de la Policía Local”.

Acuerdo:

“- Estudiar mecanismos para racionalizar el incremento de los eventos públicos solicitados, garantizando como hasta ahora la seguridad de los mismos.

- El abono de las horas extras se realizará de la forma más ágil posible sin menoscabo del procedimiento preceptivo para la fiscalización de las mismas.

- Continuar con los trámites para la creación de una Unidad de Eventos en el seno de la Policía Local”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)



CLASE 8.^a



0M1228637



- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.^a del Carmen Reyes Marrero.

29. PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO POR EL "DÍA 25 DE NOVIEMBRE PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Se retira del orden del día.

"Lamentablemente, Canarias es la segunda comunidad autónoma del país donde más víctimas mortales de violencia de género se han registrado este año. Hasta esta fecha, ocho mujeres han sido asesinadas por la violencia machista. A estas cifras aterradoras tenemos que sumar las más de 4000 denuncias en Canarias de mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

Según las cifras oficiales, en lo que llevamos de año, 52 mujeres han sido asesinadas en España fruto de la violencia de género. Esta cifra podría incluso aumentar, ya que hay unos 40 casos más, uno de ellos en Canarias, que aún están en

investigación, y que son susceptibles de pasar a engrosar el listado de víctimas mortales de violencia de género.

Los datos hablan por sí solos: la violencia hacia las mujeres es estructural, fruto de una sociedad patriarcal y machista que hunde sus raíces en un sistema que otorga a los hombres y mujeres diferentes papeles en la sociedad. La violencia hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres se perpetra no solo en el ámbito doméstico, sino también en otras esferas sociales, culturales, económicas e institucionales.

Asimismo, aunque hemos avanzado y las leyes, tanto la canaria como la estatal, han significado un gran paso, ya que dotan de herramientas poderosas para evitar más asesinatos, no podemos bajar la guardia. Estamos presenciando el surgimiento de mensajes muy peligrosos, que niegan la existencia de la violencia de género, la devuelven al ámbito estrictamente doméstico e incluso la justifican.

Además, hay que tener en cuenta que, con las nuevas tecnologías, tenemos que hacer frente a nuevas formas de machismo, tal vez más desapercibidas: lo encontramos en el escaparate de Internet y redes sociales, en formas nuevas de acoso sexual como el grooming o el sexting, todas ellas nuevas prácticas a las que los adolescentes y jóvenes pueden tener fácil y rápido acceso.

Se hace indispensable abordar todas estas nuevas formas de machismo que legitiman la violencia hacia las mujeres, así como las prácticas sexuales y violentas que nos trae la pornografía de fácil acceso.

780



Frente a ello, la conciencia ciudadana tiene que ser crítica con estas nuevas formas de violencia, educando en valores como la paz, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la igualdad, la resolución de conflictos de forma pacífica y la equidad social, entre otros. Estos valores se deben transmitir desde la familia, la escuela, las instituciones, las organizaciones y los medios de comunicación. La violencia hacia las mujeres nos hace a todos avergonzarnos de una sociedad que debe ser más plural, más diversa, y más democrática e igualitaria.

La violencia contra las mujeres es un hecho global que se da en todas las sociedades actuales, y que reduce a la mujer a un papel secundario dentro de la comunidad. Desde las instituciones debemos decir, alto y claro, que tenemos tolerancia cero a la violencia hacia las mujeres y a sus hijos e hijas. Pero tenemos también que definir marcos de actuación para prevenirla y erradicarla, trabajar conjuntamente con el tejido asociativo para llegar a más personas y tener más calado en la sociedad, y debemos sensibilizar y concienciar a toda la población de que este es un problema que nos atañe a todos y todas. Se hace necesario y es fundamental contar con toda la ciudadanía, hombres y mujeres involucrados y sensibilizados para denunciar las formas más brutales de desigualdad contra las mujeres, como lo son las violencias machistas: física, psicológica, sexual, económica e, incluso, institucional.

Desde esta institución queremos rechazar frontalmente cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, subrayando la importancia de trabajar en pro de la igualdad de oportunidades y por la erradicación de la violencia de género en todos sus ámbitos. Lo queremos realizar especialmente a través de los equipos de orientación, prevención e intervención, informando y acompañando a las mujeres

víctimas de violencia de género, así como ejerciendo una plena coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, y con los profesionales de la salud y la educación, con el fin último de que los protocolos de actuación sean eficaces y eficientes en la intervención y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria propone al Pleno la siguiente proposición:

1. Asegurar que la lucha por erradicar la violencia de género esté presente en la agenda política de la corporación municipal, comprometiendo a la ciudad con los planes de igualdad.

2. Hacer de Las Palmas de Gran Canaria la ciudad de los buenos tratos, desarrollando estrategias vinculadas a la comunidad, donde se trabajen los valores de la tolerancia, el respeto, la no discriminación por género, religión ni orientación sexual, la lucha contra el machismo y la promoción de la igualdad de oportunidades.

3. Que la prevención sea el eje fundamental de las políticas en la lucha contra las desigualdades sociales, específicamente la que se centra en erradicar la violencia de género.

4. Trabajar las nuevas masculinidades y la coeducación y otras formas de relacionarnos, basadas en la igualdad y la equidad.

5. Establecer un firme compromiso con todo el tejido social, especialmente con aquellos colectivos y asociaciones que luchan por erradicar la violencia hacia las mujeres, que buscan la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género”.

Véase el punto 21 del orden del día. La parte dispositiva de la proposición se dispuso como enmienda en la moción formulada por el Grupo Político Municipal



CLASE 8.^a



0M1228638



Popular relativa a aprobar un Pacto municipal contra la violencia de género.

30. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO

«Cada 20 de noviembre se conmemora el Día Universal del Niño, una oportunidad para recordar a todos los niños y niñas del mundo, en especial, los derechos que les asisten. Son muchos los avances que se han conseguido en esta materia, pero precisamente en 2019 esta celebración coincide con el 30 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, firmada y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas (UN) en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Dicha convención, tal y como expresa el secretario general de Naciones Unidas, António Guterres, establece una serie de derechos para los niños y las niñas, incluidos los relativos a la vida, la salud y la educación, el derecho a jugar, a la vida familiar, a la protección frente a la violencia y la discriminación, y a que se escuchen sus opiniones.

Precisamente, este salón de plenos ha sido objeto, a lo largo de los últimos mandatos, de numerosos plenos infantiles que han servido para el último de los objetivos: escuchar sus opiniones. El resto de derechos (a la vida, a jugar, a la vida familiar, entre otros) se articulan en nuestra ciudad —y, en general, en todo el mundo occidental— con normalidad, a pesar de que siempre existen situaciones excepcionales por las que debemos seguir

peleando, con el objetivo de que sean erradicadas.

Pero a nadie se le escapa que la posición que ostentan niños y niñas en el mundo en el que nos ha tocado vivir dista mucho —aunque siempre existen amplios márgenes de mejora— de la posición en que se encuentran niños y niñas en otras partes del planeta, donde los más elementales derechos no solo no se respetan, sino que se producen situaciones de abusos y pobreza extrema por las que ningún ser humano, y menos un niño, debería nunca transitar. Por eso debemos observar a nuestras sociedades, pero, en especial, poner la mirada más allá de nuestras fronteras y hacer un esfuerzo extraordinario de sensibilización.

Hay buenas noticias. Rudi Tarneden, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), explica que hay indicadores globales, como la mortalidad infantil, que se han reducido a la mitad en los últimos 30 años, con más niños que van a la escuela que nunca. Asimismo, el trabajo infantil está disminuyendo. Pero, como se recogía con anterioridad, no es una celebración que puede realizarse por igual en todo el planeta, ya que una observación más detallada lleva a la conclusión de que vivimos en un mundo más polarizado, en el que aumentan las diferencias extremas entre los niños que peor y mejor viven.

En 2019 no solo se cumplen 30 años de la Convención de los Derechos del Niño. También se conmemora el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Por tanto, un doble acicate para que todos los que estamos sentados en



este pleno, desde la responsabilidad pública que tenemos, hagamos un esfuerzo especial no solo para difundir y dar a conocer el contenido de estos dos textos, sino para que pongamos una especial dedicación para que, desde nuestra parcela de responsabilidad, su contenido se cumpla.

Es momento adecuado también para hacer una llamada a nuestra responsabilidad no solo como sociedad, sino como padres y madres. Mahatma Gandhi afirmó que "no hay escuela igual que un hogar decente y no hay maestro igual a un padre virtuoso", por lo que el primer ejemplo para que los niños y niñas de hoy conformen la sociedad que todos queremos mañana empieza en casa. Es una enseñanza que algunos padres olvidan, pero que es necesario destacar y fomentar. Para finalizar, una llamada de atención de la ONU: depende de nuestra generación exigir que los líderes del Gobierno, las empresas y las comunidades cumplan con sus compromisos y tomen medidas por los derechos del niño ahora, de una vez por todas. Deben comprometerse a asegurarse de que cada niño goce de todos los derechos. Y por eso debemos trabajar cada día.

Por todo esto, el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los grupos políticos que lo conforman acuerdan la presente declaración institucional:

Conmemoramos el Día Universal del Niño y reconocemos la importancia de su papel en la sociedad, cada vez mayor y más comprometido con causas esenciales como la lucha contra el cambio climático, al tiempo que asumimos el compromiso de trabajar para que el contenido de la Convención de los Derechos del Niño sea respetado. Que el derecho a la vida, la salud y la educación, el derecho a jugar, a la vida familiar, a la protección frente a la violencia o a escuchar su opinión

—mediante la celebración de un pleno infantil— se ejerciten sin fisuras y promovamos, a través de los medios a nuestro alcance, que se respeten para todos los niños y niñas del mundo, con independencia del lugar en el que hayan nacido».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

A las 14:37 horas se ausenta definitivamente de la sesión don Francisco Candil González.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

31. TOMAR RAZÓN DE LA SENTENCIA FIRME 102/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 5, DE FECHA 4.4.2018, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 272/2017, MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 25.1.2013, Y EN EJECUCIÓN DE SU FALLO, MODIFICADO POR ACUERDO PLENARIO DE 25.3.2015, DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Intervención en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

783



0M1228639

CLASE 8.^a



Presentes: 27
Votos a favor: 27 [16 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Acuerdo plenario de 25 de enero de 2013, de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad (*BOP* n.º 28, de fecha 1 de marzo de 2013).

II. Sentencia de fecha 16 de febrero de 2015, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario número 100/2013 en materia de personal interpuesto por el sindicato "Unión Sindical de la Policía Canaria contra el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 de Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad", que reconoce la posibilidad legal que existe, para los municipios de gran población, de crear cuerpos de funcionarios, en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los Agentes de Movilidad, a los que se les atribuyen las funciones que en otros municipios ostentaría la Policía Local, en cuanto a dirigir, señalizar y ordenar el tráfico, indicando que estos funcionarios no se integran en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pero tendrán la consideración de agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones, subordinados a los miembros de los respectivos cuerpos de la Policía Local, tal como más adelante se

analizará y con las consecuencias y alcance que asimismo se indican.

III. Acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015 (*BOP* número 66, de 22 de mayo de 2015), de modificación del anterior acuerdo plenario de 25/1/2013, que modifica el apartado 5 de las consideraciones jurídicas, titulado "sobre las funciones", del anterior acuerdo plenario de 25/1/2013.

IV. Sentencia firme 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, de fecha 4 de abril de 2018, en el Procedimiento Abreviado 272/2017, que declara ilegales las funciones de los agentes de movilidad de este ayuntamiento relativas a la vigilancia de la seguridad vial, incluida la facultad de denunciar, declarando igualmente la incompetencia de los agentes de movilidad para formular denuncias sobre la seguridad y circulación en las vías urbanas.

V. Informe propuesta de la jefa de servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la "Modificación del acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015 (*BOP* número 66, de 22 de mayo de 2015), de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

VI. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019, relativo a la "Modificación del acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015, de creación del Cuerpo de Agentes

784



de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

VII. Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 15/ de octubre de 2015, por el que se deniega la solicitud de ejecución provisional de la sentencia en el procedimiento ordinario 100/2013, y en el que se declara que la citada sentencia ya estaría ejecutada provisionalmente con las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento en el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2015.

VIII. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de junio de 2016, sobre ejecución de la sentencia del TSJC de fecha 16 de febrero de 2015 en el procedimiento 100/2013 contra el acuerdo de creación del cuerpo de agentes de movilidad, en el que se concluye que la citada sentencia anuló exclusivamente la creación solapada del cuerpo de agentes de movilidad, sin subordinación al cuerpo de la Policía Local, y que una vez modificado dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la propia sala ha considerado ejecutada su sentencia, y ajustadas a las funciones a lo estrictamente recogido en el art. 53.3 de la L. O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

IX. Informe de calificación de la secretaria general de Pleno de fecha 22 de noviembre de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante LOFCS).
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185 de 3 de agosto de 1984).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Validez parcial del Acuerdo de creación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de enero de 2013. Análisis de las sentencias recaídas en cuanto a las funciones que pueden ser ejercidas como agentes de autoridad. Subsanación de los defectos observados

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone, en su art. 53.3, lo siguiente:

"En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 (Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación). Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones tendrán la



CLASE 8.^a



OM1228640



consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma (párrafo añadido por Ley Orgánica 19/2003)".

Por tanto, solo podrán disponer de agentes de movilidad aquellos municipios que reúnan las características que determina el título X (régimen de organización de los municipios de gran población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, título introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a cuyo tenor el artículo 121 LRBRL:

"Ámbito de aplicación: 1. Las normas previstas en este título serán de aplicación:

(...)

b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes".

En el ejercicio de sus potestades autoorganizativas, y en aplicación de la normativa trascrita, el Cuerpo de Agentes de Movilidad fue creado por acuerdo plenario de 25 de enero de 2013 (BOP n.º 28, de fecha 1 de marzo de 2013), habiéndose estimado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en Sentencia de 16 de febrero de 2015, procedimiento ordinario

100/2013, la legalidad parcial de dicho acuerdo.

Efectivamente, la referida sentencia estima ajustada a derecho la posibilidad de crear el Cuerpo de Agentes de Movilidad, en el marco reseñado, si bien modifica dos aspectos concretos:

1.º) Su condición de agentes de autoridad no la determina el reglamento de creación, sino que se les atribuye como cuerpo subordinado y colaborador del cuerpo de la Policía Local, no como cuerpo aislado e independiente del mismo.

2.º) Establece que las funciones que pueden serle asignadas a este cuerpo de funcionarios han de ser básicas y que en ningún caso puede ser considerado como un cuerpo especializado que sustituya a la Policía Local, sino que las funciones que se le asignen han de estimarse coordinadas y subordinadas a los Cuerpos de la Policía Local para que, como tal, puedan ostentar en su ejercicio la condición de agentes de autoridad.

Es decir, la sentencia reconoce la posibilidad legal que existe, para los municipios de gran población, de crear cuerpos de funcionarios, que en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el Cuerpo de Agentes de Movilidad, a los que se les atribuyen las funciones (que en otros municipios ostentaría la Policía Local) en cuanto a dirigir, señalizar y ordenar el tráfico, indicando que estos funcionarios no se integran en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pero tendrán la consideración de agentes de autoridad en el ejercicio de sus funciones, subordinados a los

786



miembros de los respectivos Cuerpos de la Policía Local.

Respetando tales consideraciones, las funciones que se asignan a los agentes de movilidad podrán ser ejercidas por los mismos bajo la estricta coordinación y subordinación al Cuerpo de la Policía Local.

En este contexto, se llevó a cabo la modificación del Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2013, en el único sentido de modificar el apartado 5 de las consideraciones jurídicas del referido acuerdo, todo ello por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2015 (BOP número 66, de 22/5/2015), si bien no se contempla en ninguno de los apartados del mismo la necesaria subordinación de los agentes de movilidad al Cuerpo de la Policía Local, así como la posibilidad de que las funciones básicas fijadas por la norma puedan ser ampliadas en el marco de la negociación colectiva, siempre que las mismas guarden relación estricta con las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano y bajo la estricta subordinación y coordinación de la Policía Local.

De hecho, los agentes de movilidad continuaron a partir de dicho acuerdo plenario ejerciendo las funciones de sancionar las infracciones de tráfico, determinando que posteriormente la Sentencia de fecha 4 de abril de 2018, número 102/2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas en el procedimiento abreviado 272/2017 en materia de Actividad administrativa. Sanciones, haciéndose eco de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo anteriormente reseñada, viene a señalar que la referida Sentencia, *a priori*, parece no anular en sí las funciones recogidas en el acuerdo de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad, incluida la posibilidad de sancionar, sino que lo que parece es anular

la no subordinación en el ejercicio de las mismas a los agentes de la Policía Local.

Se precisa, por tanto, llevar a cabo la modificación y aclaración del acuerdo plenario de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad (de 25 de enero de 2013) y posterior modificación del mismo (de 25 de marzo de 2015), ejecutando de manera correcta la Sentencia 45/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de febrero de 2015 del procedimiento ordinario 100/2013, en orden a la determinación de su ámbito funcional y su régimen de subordinación y coordinación estricta al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al haberse detectado que dicha ejecución se llevó a cabo de manera incompleta.

Es decir, no se trata en el presente caso de crear el Cuerpo de Agentes de Movilidad, que ya figura creado y presupuestariamente dotadas las plazas y puestos tanto en la Plantilla Orgánica como en la relación de puestos de trabajo. Se trata de introducir modificaciones en el acuerdo de creación y posterior acuerdo de modificación del mismo, en los estrictos términos que reseñan las sentencias de aplicación.

2. Sobre la competencia

Tratándose de la modificación del acuerdo plenario de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad y aclaración del posterior acuerdo de modificación del mismo, corresponde al mismo órgano que dictara el acuerdo parcialmente anulado por sentencia y modificado posteriormente por el Pleno de la Corporación llevar a cabo la modificación y aclaraciones correspondientes, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.3º de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, anteriormente transcrito.

3. Sobre las funciones



CLASE 8.^a



0M1228641



Entendiendo el término “función” como el compromiso que la Administración asume en relación con las competencias establecidas por imperativo legal para poder prestar determinados servicios que satisfagan las necesidades de los ciudadanos, en ámbitos o sectores de interés público, las funciones atribuidas a los Agentes de Movilidad vienen acotadas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art. 53.3° es decir, a los agentes de movilidad corresponde ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, ejerciendo sus funciones como agentes de autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local, pero sin integrarse a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por tanto, el apartado referido a las funciones que corresponden a los agentes de movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha de quedar redactado del siguiente modo:

“Corresponde a los agentes de movilidad el ejercicio de las funciones que a continuación se reseñan, como agentes de autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales las siguientes:

a) Regulación del tráfico ordinario:

- Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.

- Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

- Regular el tráfico.
- Establecer y señalizar cortes de tráfico y desvíos alternativos.

c) Vigilancia, ordenación, dirección y control del tráfico:

- Apoyo al transporte, manteniendo operativas las zonas de carga y descarga, las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público (bus, taxi, etc.).

- Atención a los ciudadanos/as en determinados incidentes de tráfico que dificultan la movilidad:

- Estacionamientos indebidos: ocupación de pasos de carruaje, doble fila, pasos de peatones, aceras, reservas de minusválidos, etc.

- Retenciones y vías congestionadas.

- Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observe en su ámbito competencial.

- Atención en accidentes de tráfico, lo que supone:

- Asegurar y señalizar la zona.



- Identificar la necesidad y solicitar, en su caso, los servicios necesarios.
 - Comprobar la documentación de los implicados.
 - Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de todos los vehículos.
 - Verificar que la calzada quede en perfectas condiciones de seguridad.
- Coordinación y colaboración con los controladores del servicio de estacionamiento regulado y del control de los carriles bus, así como retirar los vehículos de la vía.
- Participar en las campañas tendentes al control de todas aquellas actuaciones dirigidas a la seguridad del tráfico y seguridad vial”.

Cabe indicar que todas las funciones anteriormente reseñadas pueden ser objeto de modificación en el marco de la negociación colectiva, siempre teniendo en cuenta que las mismas habrán de corresponderse con las funciones básicas de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, que les atribuye la normativa de aplicación, actuando como agentes de autoridad, con estricta subordinación al Cuerpo de la Policía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Pleno toma razón de la Sentencia firme 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, de fecha 4 de abril de 2018**, en el Procedimiento Abreviado 272/2017, modificar el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, y en ejecución de su fallo, modificado por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015, de creación del cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la sentencia anteriormente citada, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, sin el dictamen preceptivo de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el Pleno **ACUERDA:**

Primero. Modificar el apartado 5 de las “Consideraciones jurídicas”, titulado “Sobre las funciones”, del acuerdo de fecha 25 de enero de 2013 de “Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad”, siendo este del siguiente tenor:

“5. Sobre las funciones

Corresponde a los agentes de movilidad el ejercicio de las funciones que a continuación se reseñan, como agentes de autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales las siguientes:

a) Regulación del tráfico ordinario:

- Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.
- Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

- Regular el tráfico.
- Establecer y señalizar cortes de tráfico y desvíos alternativos.

c) Vigilancia, ordenación, dirección y control del tráfico:



CLASE 8.^a



OM1228642



- Apoyo al transporte, manteniendo operativas las zonas de carga y descarga, las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público (bus, taxi, etc.).
- Atención a los ciudadanos/as en determinados incidentes de tráfico que dificultan la movilidad:
 - Estacionamientos indebidos: ocupación de pasos de carruaje, doble fila, pasos de peatones, aceras, reservas de minusválidos, etc.
 - Retenciones y vías congestionadas.
- Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observe en su ámbito competencial.
- Atención en accidentes de tráfico, lo que supone:
 - Asegurar y señalizar la zona.
 - Identificar la necesidad y solicitar, en su caso, los servicios necesarios.
 - Comprobar la documentación de los implicados.
 - Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de todos los vehículos.
 - Verificar que la calzada quede en perfectas condiciones de seguridad.
 - Coordinación y colaboración con los controladores del servicio de estacionamiento regulado y del control de los carriles bus, así como retirar los vehículos de la vía.

- Participar en las campañas tendentes al control de todas aquellas actuaciones dirigidas a la seguridad del tráfico y seguridad vial".

Segundo. Modificar el párrafo 2 del acuerdo único de fecha 25 de enero de 2013 de "Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad", siendo este del siguiente tenor:

"Se atribuye a dicho cuerpo el desempeño, con la consideración de agentes de la autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local, de las siguientes funciones: ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales las siguientes:

a) Regulación del tráfico ordinario:

- Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.
- Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

- Regular el tráfico.
- Establecer y señalizar cortes de tráfico y desvíos alternativos.

c) Vigilancia, ordenación, dirección y control del tráfico:

790



- Apoyo al transporte, manteniendo operativas las zonas de carga y descarga, las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público (bus, taxi, etc.).

- Atención a los ciudadanos/as en determinados incidentes de tráfico que dificultan la movilidad:

- Estacionamientos indebidos: ocupación de pasos de carruaje, doble fila, pasos de peatones, aceras, reservas de minusválidos, etc.
- Retenciones y vías congestionadas.

- Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observe en su ámbito competencial.

- Atención en accidentes de tráfico, lo que supone:

- Asegurar y señalizar la zona.
- Identificar la necesidad y solicitar, en su caso, los servicios necesarios.
- Comprobar la documentación de los implicados.
- Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de todos los vehículos.
- Verificar que la calzada quede en perfectas condiciones de seguridad.

- Coordinación y colaboración con los controladores del servicio de estacionamiento regulado y del control de los carriles bus, así como retirar los vehículos de la vía.

- Participar en las campañas tendentes al control de todas aquellas actuaciones dirigidas a la seguridad del tráfico y seguridad vial".

Tercero. Comunicación y publicación. La comunicación del acuerdo adoptado a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, así como su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

Cuarto. Se procede a consolidar el acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, integrando las modificaciones aprobadas mediante acuerdo plenario de 25 de marzo de 2015, y por el presente acuerdo, quedando su texto consolidado como a continuación se recoge:

"CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La mejora de la movilidad urbana, en sus diferentes acepciones, es una de las cuestiones que más calidad de vida aporta a los ciudadanos de una ciudad moderna. En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria le corresponde velar por dicha mejora, proyectando nuevas políticas de movilidad.

La eficacia en el diseño e implantación de estas nuevas estrategias de movilidad tiene claros efectos en la calidad de vida y el capital social de los ciudadanos, pero también sobre la competitividad y productividad de la ciudad y su nivel socioeconómico. Por ello, la movilidad urbana tiene una dimensión transversal y trascendente en una ciudad con una herencia urbanística que obliga a satisfacer importantes necesidades de movilidad. Estas, a su vez, se complican por la limitación de superficie para la creación y mejora de redes de movilidad, dadas las características geográficas del territorio.



CLASE 8.^a



OM1228643



Por ello, la regulación del tráfico de vehículos es competencia de la Administración municipal, conforme la atribución de la ley básica local y de la norma sectorial, especificando esta última (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuyo texto articulado fue aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) que corresponde a este ayuntamiento la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Hasta el momento, estas funciones de regulación del tráfico urbano han sido ejercidas por la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, razones de oportunidad, eficacia y eficiencia aconsejan que esta actividad se comparta con un cuerpo de funcionarios, de mayor especialización en materia de tráfico, como son los denominados 'Agentes de Movilidad'.

La oportunidad deriva de la necesidad perentoria de cobertura de este servicio público, que ahora mismo desborda la capacidad de respuesta de la Policía Local en el número actual y futuro de efectivos. Debe recordarse que, por su condición de cuerpo de seguridad, la Policía Local no puede proveerse de personal funcionario y la selección de sus miembros supone un proceso de larga duración, incompatible con la urgente necesidad actual. Por otro lado, la eficacia es producto de la mayor especialización de los agentes de movilidad

en materia de tráfico, por ser esta su función exclusiva. Por último, su eficiencia se deriva del menor coste hora de servicio de estos funcionarios sobre el sistema actual.

Esta medida facilita una redistribución de efectivos de la Policía Local que, liberándose de los servicios prestados por los agentes de movilidad, aportan más horas a las funciones de seguridad ciudadana de proximidad, así como en el resto de funciones que tienen asignadas por ley. Ello llevaría a un aumento perceptible de la seguridad ciudadana y de la calidad del servicio de Policía.

El día 10 de diciembre de 2012 se emite informe de la Asesoría Jurídica considerándola ajustada a las normas legales que habilitan para la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El día 14/1/2013, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General dictamina favorablemente la propuesta de la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (*BOE* núm. 63, de 14 de julio de 1986), especialmente su art. 53.3.º, añadido por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 63, de 14 de marzo de 1990).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), especialmente su título X, de Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en adelante LRBRL.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 1984).

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dispone, en su art. 3.3, lo siguiente:

En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la

Corporación, cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 (Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación). Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma (párrafo añadido por Ley Orgánica 19/2003).

Por tanto, solo podrán disponer de agentes de movilidad aquellos municipios que recojan las características que determina el título X (Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, título introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a cuyo tenor el artículo 121 LRBRL:

Ámbito de aplicación: 1. Las normas previstas en este título serán de aplicación:

(...)

b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.

2. Sobre el procedimiento administrativo

Deben solicitarse los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica municipal (art. 54.2 del Reglamento



CLASE 8.^a



OM1228644



Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente se solicitarán con carácter previo a la aprobación por el Pleno:

- Dictamen a la Comisión del Pleno de Hacienda y Presupuestos (art.122.4 LRRL).
- Dictamen a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Son de aplicación los arts. 122.4 y 123.1 d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, así como el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Es de aplicación el artículo 129.3 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, según el cual:

3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

- *La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*
- *El establecimiento de escalas, subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos.*
- *La determinación del procedimiento de ingreso en las Subescalas de Administración Especial.*

Los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administraciones Públicas, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En todo lo no regulado específicamente por el citado real decreto será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sobre la competencia

La propuesta para la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, corresponde al director general de Recursos Humanos y Seguridad de conformidad con el Decreto del alcalde número 524/2012, de 5 de enero, por el que se establecen los sectores funcionales, competencias en Recursos Humanos y en Ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano; todo ello con base en el artículo 44.2.c) y f) del ROGA (Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).

El artículo 41.c del ROGA (Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) establece como funciones del director de gobierno, la de



elevant al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del proyecto según establece la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuyo art. 53.3º dispone que:

En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, Cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1.

Y conforme al citado apartado 1 del art. 53, los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

4. Sobre el régimen jurídico

En relación con el encuadre del empleo de agentes de movilidad en la estructura de escalas, subescalas y especialidades de este ayuntamiento, dispone el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que:

1. Pertenece a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. 2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases:

a) Policía Local y sus auxiliares.

(...).

En aplicación del art. 9 del EBEP en relación con el art. 53.3º Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad, el cuerpo al que pertenecerán es al de funcionarios, como obligación legal y como empleados públicos que ejercerán funciones de autoridad. De la misma forma, el párrafo segundo del citado art. 53.3º regula que los funcionarios integrantes de la Subescala de Agentes de Movilidad se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma, normativa que se sigue aplicando de acuerdo con las disposiciones del EBEP.

El ingreso en la Subescala de Servicios Especiales se regirá por la normativa de acceso a la función pública establecida por el art. 61.6 del EBEP:

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Solo en virtud de Ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En relación con las retribuciones, dispone el artículo 93 de la LRBRL antes citado que:

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía



CLASE 8.^a



OM1228645



de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Finalmente, en relación con la jornada de trabajo, señala la LRBRL, en su artículo 94, que:

La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Conforme a los criterios establecidos en los apartados anteriores, la Subescala de Agentes de Movilidad, con las funciones de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, tendrá la consideración de funcionarios de carrera, Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a los cuales les serán de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Siendo sus retribuciones, jornada de trabajo, y demás elementos del régimen jurídico, los mismos que le son de aplicación al personal funcionario de esta corporación municipal, conforme a la norma básica contemplada en el EBEP y a lo que, de forma concreta, se especifique en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

5. Sobre las funciones

Corresponde a los agentes de movilidad el ejercicio de las funciones que a continuación se reseñan, como agentes de autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local: ordenar, señalar y dirigir

el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales las siguientes:

a) Regulación del tráfico ordinario:

- Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.
- Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

- Regular el tráfico.
- Establecer y señalar cortes de tráfico y desvíos alternativos.

c) Vigilancia, ordenación, dirección y control del tráfico:

- Apoyo al transporte, manteniendo operativas las zonas de carga y descarga, las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público (bus, taxi, etc.).
- Atención a los ciudadanos/as en determinados incidentes de tráfico que dificultan la movilidad:
 - Estacionamientos indebidos: ocupación de pasos de carruaje, doble fila, pasos de peatones, aceras, reservas de minusválidos, etc.
 - Retenciones y vías congestionadas.

796



- Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observen en su ámbito competencial.

- Atención en accidentes de tráfico, lo que supone:

- Asegurar y señalizar la zona.
- Identificar la necesidad y solicitar, en su caso, los servicios necesarios.
- Comprobar la documentación de los implicados.
- Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de todos los vehículos.
- Verificar que la calzada quede en perfectas condiciones de seguridad.

- Coordinación y colaboración con los controladores del servicio de estacionamiento regulado y del control de los carriles bus, así como retirar los vehículos de la vía.

- Participar en las campañas tendentes al control de todas aquellas actuaciones dirigidas a la seguridad del tráfico y seguridad vial.

6. Sobre el coste económico

La creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad no supone ningún coste económico en el presente ejercicio presupuestario.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor director de gobierno del Área de Presidencia y Seguridad, con dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 14/01/2013, el Pleno

ACUERDA:

ÚNICO. Crear en la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, el Cuerpo de 'Agente de Movilidad', clasificado en el grupo C2 de titulación académica según el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (adicionado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y en el artículo 131.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Se atribuye a dicho cuerpo el desempeño, con la consideración de agentes de la autoridad y con subordinación al Cuerpo de la Policía Local, de las siguientes funciones: ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, desgajándose de dichas funciones principales las siguientes:

a) Regulación del tráfico ordinario:

- Permanecer y vigilar activamente los puestos fijos de circulación.
- Vigilar itinerarios en función de la intensidad y la problemática circulatoria.

b) Regulación del tráfico durante la realización de eventos especiales e imprevistos:

- Regular el tráfico.
- Establecer y señalizar cortes de tráfico y desvíos alternativos.



CLASE 8.^a



OM1228646



c) Vigilancia, ordenación, dirección y control del tráfico:

- Apoyo al transporte, manteniendo operativas las zonas de carga y descarga, las paradas y carriles de circulación de uso reservado al transporte público (bus, taxi, etc.).
- Atención a los ciudadanos/as en determinados incidentes de tráfico que dificultan la movilidad:
 - Estacionamientos indebidos: ocupación de pasos de carruaje, doble fila, pasos de peatones, aceras, reservas de minusválidos, etc.
 - Retenciones y vías congestionadas.
- Vigilar y denunciar toda aquella conducta contraria a la ley que en el ejercicio de sus funciones se observen en su ámbito competencial.
- Atención en accidentes de tráfico, lo que supone:
 - Asegurar y señalizar la zona.
 - Identificar la necesidad y solicitar, en su caso, los servicios necesarios.
 - Comprobar la documentación de los implicados.
 - Regular la circulación en la zona reduciendo las posibles retenciones generadas hasta la retirada de todos los vehículos.
 - Verificar que la calzada quede en perfectas condiciones de seguridad.

- Coordinación y colaboración con los controladores del servicio de estacionamiento regulado y del control de los carriles bus, así como retirar los vehículos de la vía.
- Participar en las campañas tendentes al control de todas aquellas actuaciones dirigidas a la seguridad del tráfico y seguridad vial”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES** (Regidor Arenales)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: [16 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 44225 al 50968, emitidos del 21 de



octubre al 25 de noviembre de 2019, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Decreto número 46440/2019, de 30 de octubre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, del 30 (a partir de las 10:00 horas) al 31 de octubre de 2019 (hasta las 19:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 30 de octubre de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de

Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 30 (a partir de las 10:00 horas) al 31 de octubre de 2019 (hasta las 19:00 horas), por su asistencia a la expo "La verdad humana", con motivo de la Inauguración del Ciclo Centenario de Benito Pérez Galdós, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 30 (a partir de las 10:00 horas) al 31 de octubre de 2019 (hasta las 19:00 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la

notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



CLASE 8.^a



0M1228647



TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde las 6:30 horas del día 6 de noviembre hasta las 23:30 horas del día 8 de noviembre, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos institucionales, estaré ausente del término municipal desde las 6:30 horas del día 6 de noviembre hasta las 23:30 horas del día 8 de noviembre.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 46690/2019, de 31 de octubre, por el que se modifica su Decreto número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de

800



las Comisiones de Pleno y se determina su composición

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 20 de junio de 2019, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto del presidente del Pleno número 29095/2019, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, de fecha 30.10.2019, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.651, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en determinadas Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del presidente del Pleno número 28737/2019, de 20 de junio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Ciudadanos en las Comisiones de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Políticas de Igualdad y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

801



CLASE 8.^a



OM1228648



COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
Grupo Político Municipal Ciudadanos:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. José Antonio Guerra Hernández
(.../...)	

SEGUNDO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48370/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, los días 12 (a partir de las 15:00 horas) y 13 de noviembre de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 5 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura,

Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 12 (a partir de las 15:00 horas) y 13 de noviembre de 2019, con motivo de su asistencia a la Jornada "Implantación y Gestión de la Infraestructura Verde Municipal", en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Belén Hidalgo Martín	Concejalía Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 12 (a partir de las 15:00 horas) y 13 de noviembre de 2019	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al

803



CLASE 8.^a



0M1228649



de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48371/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, del 2 al 5 de diciembre de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 7 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 2 al 5 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

804

AM



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Del 2 al 5 de diciembre de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

805



CLASE 8.^a



0M1228650



interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 48556/2019, de 11 de noviembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 14 (a partir de las 14:00 horas) y 15 de noviembre de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 14 (a partir de las 14:00 horas) y 15 de noviembre de 2019, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, con motivo de su asistencia al I Congreso Nacional de Mujeres en el Sector Público, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 14 (a partir de las 14:00 horas) y 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

806



administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«**Decreto número 48667/2019, de 12 de noviembre, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 12 al 22 de noviembre de 2019**

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 12 al 22 de noviembre de 2019 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CLASE 8.^a



OM1228651



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL SUSTITUIDO	DELEGADO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía delegada del Área de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA		D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 12 al 22 de noviembre de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

808



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49381/2019, de 15 de noviembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 18 de noviembre de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 18 de noviembre de 2019, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental don Javier Erasmo Doreste Zamora, con motivo de su asistencia a una reunión de trabajo convocada por la Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

809



CLASE 8ª



OM1228652



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 49382/2019, de 15 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 18 (a partir de las 15:00 horas) al 22 de noviembre de 2019 (hasta las 15:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 18 (a partir de las 15:00 horas) al 22 de noviembre de 2019 (hasta las 15:00 horas), con motivo de su asistencia a la Smart City Expo World Congress 2019, en Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

810



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 18 (a partir de las 15:00 horas) al 22 de noviembre de 2019 (hasta las 15:00 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-



CLASE 8.^a



0M1228653



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 50501/2019, de 21 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, del 9 al 15 de diciembre de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30456/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Escrito de fecha 21 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, doña María Mercedes Sanz Dorta, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 9 al 15 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Área de gobierno de Coordinación Territorial
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 15 de diciembre de 2019 (ambos inclusive)	

812



SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 51128/2019, de 26 de noviembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 27 de noviembre de 2019 (hasta las 00:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 26 (a partir de las 15:00



CLASE 8.^a



0M1228654



horas) al 27 de noviembre de 2019 (hasta las 00:00 horas), con motivo de su asistencia a la "Jornada sobre la puesta en marcha del PIU (Punto de Información Único) y Planes de Despliegue de Telecomunicaciones", organizada por la Federación Española de Municipios y Provincias, en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 (a partir de las 15:00 horas) al 27 de noviembre de 2019 (hasta las 00:00 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo*

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 51499/2019, de 26 de noviembre, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, por permiso de maternidad y acumulación de lactancia

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, por el que se comunica la ausencia, por permiso de maternidad y acumulación de lactancia, de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, desde el día 27 de noviembre de 2019 hasta su incorporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por permiso de maternidad y acumulación de lactancia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, desde el día 27 de noviembre de 2019 hasta su incorporación.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la



CLASE 8.ª



OM1228655



Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49 y 50, de fecha 10.10.2019, 17.10.2019, 24.10.2019, 31.10.2019, 7.11.2019 y 8.11.2019, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 8.10.2019.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 10.9.2019.

816



- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 8.10.2019.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 9.10.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 9.10.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 13 (ordinaria) y 14 (extraordinaria y urgente), de fecha 9.10.2019 y 30.10.2019, respectivamente.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

- Toma de razón de las actas número 4, de fecha 9.11.2018, y números 1, 2, 3 y 4, de fecha 18.1.2019, 29.5.2019, 12.6.2019, y 20.9.2019, respectivamente.
- Toma de razón de resoluciones de la gerente y de la presidenta:
Desde la número 74/2018, de 6.11.2018 hasta la número 100/2018, de 28.12.2018; y desde la número 1/2019 de 17.1.2019 hasta la número 61/2019, de 28.10.2019, respectivamente.

2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se presentaron.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.1.1.1. Ruego formulado por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativo a "actividad de artesanía en el intercambiador de Santa Catalina" (R. E. S. Gral. núm. 1745)

"Rogamos que los artesanos de la asociación Veguearte puedan seguir desarrollando su actividad en el intercambiador de Santa Catalina".

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): En relación con este asunto hay que destacar los siguientes puntos:

-Por parte de Veguearte se solicitó el 27/06/2019 el suelo del intercambiador para una feria de artesanía, indicándose desde el Servicio que no había problema de tramitación de dicha feria siempre y cuando no coincida con eventos de interés general y la, en ese momento, futura feria de mercadillo de artesanía de cruceros FEDAC. Las fechas solicitadas son de septiembre de 2019 a mayo de 2019.

-El Distrito Isleta Puerto Guanarteme, a la solicitud de disponibilidad de suelo por parte de Desarrollo Local, nos contesta el 22 de julio de 2019 que con tanta antelación no puede saber la disponibilidad del suelo.

-Este tipo de actividades se autorizan mes a mes tras analizar los eventos de la zona y el interés general del mismo.

-Desarrollo Local les ha tramitado las ferias los días de eventos de interés general (ej. de ese tipo de eventos son el Cine+Food, ralis, etc.) como espacio

817



CLASE 8.ª



0M1228656



alternativo el Lolita Pluma, igual que ha pasado en el día que ha coincidido con la feria FEDAC y se ha montado Veguearte en el Lolita Pluma.

-El mercado de artesanía FEDAC de cruceros se encuentra enmarcado dentro del Convenio FEDAC que data de mayo de 2016 entre el Cabildo y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

-Por parte de la Asociación Veguearte se solicitó un total de 35 días y la FEDAC ha solicitado 16 días. La coincidencia de fechas es de 8 días. Los artesanos de la lista municipal (Veguearte) pueden montar en el intercambiador un total de 27 días sin entrar en conflicto con las fechas de la FEDAC. (Coinciden 1 en noviembre, 1 en diciembre, 1 en enero, 1 en marzo y 4 en abril).

-Desde Desarrollo Local se ha colaborado con los artesanos de la lista municipal (asociados en Veguearte) con las bolsas para repartir durante sus ventas, la tramitación de nuevos espacios y ferias que nos han propuesto. Como acciones futuras programadas se encuentran la colaboración en la feria de navidad de artesanía que quieren hacer en Mesa y López la última semana de diciembre (aportamos la seguridad) o la recuperación de las actividades infantiles de Vegueta (en el pliego del concurso de actividades para el año 2020).

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Este ruego va dirigido al área de Alumbrado Público, simplemente porque hemos detectado, aparte de que nos lo han trasladado distintos vecinos, que hay una problemática con las farolas en muchos puntos de la ciudad, porque están fundidas, apagadas, rotas... Entendemos que ahora, con el tema del alumbrado navideño, se están haciendo labores de este tipo desde el área de Alumbrado —hoy se inaugurará en Triana el alumbrado navideño y ayer fue aquí, en Santa Ana—, pero es verdad que se está dejando un poco de lado el mantenimiento del resto de la ciudad. Por lo menos, es lo que se demuestra en la ciudad, señora Medina. Por lo tanto, lo que rogamos es que se ponga en marcha con agilidad, para responder a esas farolas que se encuentran apagadas y fundidas o rotas en toda la ciudad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

3.1.3.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Señor alcalde, este ruego no sé a quién va dirigido, si va dirigido a la responsable de Coordinación Territorial, a Recursos Humanos o a quién —o a usted, como alcalde—. En el primer pleno se acordó el tema de las Juntas de Distrito, que recibirían dietas los vocales de distrito por



la labor que desarrollan. En cambio, ya se han llevado a cabo tres juntas de distrito y todavía no se tiene noticia de qué sucede con dichas dietas. Nosotros tenemos un vocal nada más en cada distrito, pero hay otros compañeros del resto de la oposición y del Gobierno que tampoco saben nada. Simplemente, rogamos no solo que se actúe al respecto para ver qué va a suceder con lo acordado en aquel pleno, sino también conocer de alguna forma en qué situación se encuentra el trámite. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón y le contestaremos, incluso, porque estamos resolviendo ese problema técnico.

3.1.3.3. La señora CORREAS SUÁREZ (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): El primer ruego va dirigido a la concejala de Cultura, doña Encarna Galván... (*risas*) —no consigo que me mire—. Simplemente rogamos que transmita nuestra felicitación y nuestra enhorabuena a la Banda Municipal de Las Palmas por esa nominación a los Grammy junto con Mestisay y Olga Cerpa, que, aunque no se ha conseguido el Grammy, creo que es un orgullo para esta ciudad y para esta banda municipal, porque creo que no ha habido ninguna otra banda que haya optado a una nominación de este tipo. Y ese es el ruego que le hacemos.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Tomo razón del ruego y le agradezco la felicitación, se la trasladaré hoy mismo a la Banda Municipal.

3.1.3.4. La señora CORREAS SUÁREZ (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): El siguiente ruego es para nuestro querido alcalde. Señor Hidalgo, queremos que reconsidere el apoyo que está dando a la ubicación del taller de megayates en el muelle de El Refugio. Le pedimos que atienda a razones, que reconsidere lo que pedimos en su momento del traslado al

muelle pesquero, porque no podemos permitir que se levante un muro que separe un espacio tan importante para nuestro patrimonio como es el Castillo de La Luz y ese muro divida al Castillo de La Luz dentro de la propia ciudad. Por lo tanto, le rogamos que reconsidere su apoyo y que solicite el traslado al muelle pesquero, como ya hemos pedido en varias ocasiones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

3.1.3.5. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Ya se ha hablado distintas veces en el pleno, hoy, sobre los solares, etc., etc., y esto va en relación con uno de ellos. El ruego es muy sencillo, rogamos que se arregle el vallado de un solar municipal que se encuentra en la calle Serventía, en Hoya Andrea, el cual se encuentra agujereado, roto por varios lugares, y así se garantice la seguridad del barrio, porque se ha producido algún desprendimiento de rocas y se encuentra actualmente en mal estado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón.

3.1.3.6. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Las asociaciones de vecinos de Siete Palmas, de Las Torres Altas, de Las Torres Bajas y de El Cardón han remitido un escrito a la Delegación del Gobierno solicitando que en la nueva comisaría que se está construyendo en Siete Palmas pueda haber una oficina de expedición del DNI y del pasaporte, puesto que la ciudad solo tiene una en la Supercomisaría, que todos conocemos. Han hecho un escrito conjunto todas estas asociaciones y rogamos que el Ayuntamiento tome constancia y apoye esa solicitud de los vecinos de ese distrito.

El señor CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA (Íñiguez Ollero): Esa gestión ya ha sido realizada por parte de la Concejalía



CLASE 8.^a



OM1228657



de Distrito, ayer mismo, hacia la Delegación del Gobierno. En cuanto tenga respuesta, la comunicaremos.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias, señor Íñiguez.

3.1.3.7. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): El segundo ruego está relacionado con Siete Palmas, la calle Fondos del Segura, donde está habiendo un problema de suministro eléctrico, desde Alumbrado Público, que está derivando a las empresas y a los hogares. Hay alguna derivación, no se sabe todavía, hace un par de meses que está ocurriendo, están saltando las palancas de las empresas, de los comercios y de los hogares. Por tanto, rogamos que, por favor, se preste atención a esto y se solucione, porque está habiendo importantes retenciones en cuanto al día a día de las empresas y de los hogares.

El señor PRESIDENTE: La señora Medina quiere intervenir.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Esto ya lo he hablado antes con el señor Guerra, pero no sabía que lo iba a plantear como ruego, porque hemos quedado en que, además, el lunes tengo yo reunión con Endesa, que no era por esto, porque de esto que está comentando ahora no ha llegado nada a los distritos ni ha llegado nada a Alumbrado ni ha llegado a nadie. Esto es una información que está dando el señor Guerra, pero vamos, que el lunes, como le dije, ya tenía una reunión convocada con la directiva de Endesa por otro tipo de cosas y preguntaremos también qué es lo que está

pasando con eso de derivación de conexión de la calle a los privados.

3.1.3.8. La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Este ruego especialmente es a usted, a ver si lo considera. Hace aproximadamente dos semanas coincidí con Xayo en una cena, donde, por cierto, el grupo de gobierno había confirmado su participación, e hizo una actuación, un monólogo, espectacular y tuvimos la oportunidad de estar hablando un rato sobre su pase a la semifinal. Como sabe, no sé exactamente qué día va a ser...

(Voces fuera de micro).

La señora LUZARDO ROMANO: Bueno, me dijo que no dijera el día (*risas*), que no dijéramos el día porque creo que eso lo tienen que anunciar desde el punto de vista de la televisión. Yo creo que a Xayo todos le conocemos, lleva muchísimos años en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ha participado en muchísimos eventos de esta ciudad, ha colaborado con muchas entidades, con Carnaval, también... A ver de qué manera podríamos apoyarle desde el punto de vista municipal para que logre conseguir su objetivo, que es ganar.

El señor PRESIDENTE: Tomamos razón. ¿Va a intervenir? ¿Sí? Señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Es que, claro, le decía antes a la señora Luzardo que es que nos movemos en sitios donde tenemos tantos amigos comunes que lo que se dice con unos, se dice con otros... Y al final, ese mismo día, también, cuando nos encontramos, ya lo había hablado



anteriormente con él para ver la posibilidad de lo mismo que se va a hacer en el Ayuntamiento de Santa María de Guía, que es colocar una pantalla, buscar el apoyo para que a la hora de votar en ese programa, de *Got Talent* —además, el primer pase de oro que se dio en esta edición fue a Xayo... ya sé que no está al corriente de eso, alcalde—, pues intentar poner una pantalla, buscar y ubicar en el mejor sitio donde podamos hacer una gran convocatoria. Habíamos dicho que lo hablaríamos también con él, pero encantada de que colaboremos todos los grupos políticos.

La señora LUZARDO ROMANO: No, yo lo he trasladado porque lo que me dijo esa noche es que nadie le había respondido.

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor, silencio. Bueno, queda asumido el ruego y se tomarán las medidas. Muchas gracias.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “personas derivadas a entidades de reparto de alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1732)

“¿Cuántas personas se derivan a entidades de reparto de alimentos?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “relación entre los Servicios Sociales municipales y las entidades de reparto de alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1733)

“¿Qué tipo de relación tienen con las entidades de reparto de alimentos?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “acuerdos entre los Servicios Sociales municipales y Banco de Alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1734)

“¿Qué acuerdos tienen con el Banco de Alimentos?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “contratos licitados incorporando cláusulas sociales” (R. E. S. Gral. núm. 1738)

“¿Cuántos contratos se han realizado incorporando cláusulas sociales?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): 23 (17 Servicios, 4 Suministros y 2 Obras).

No obstante, todos los contratos que licita el Ayuntamiento incluyen condiciones sociales de ejecución de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “informe aforamientos de tráfico en la calle Néstor de la Torre” (R. E. S. Gral. núm. 1739)

“¿Cuántos vehículos circulan por la calle Néstor de la Torre? Solicitamos copia del informe correspondiente”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “actuaciones para dar cumplimiento a la moción aprobada sobre restricción de vehículos pesados en



CLASE 8.^a



0M1228658



la calle Buenos Aires" (R. E. S. Gral. núm. 1740)

"¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción relativa a la restricción de vehículos pesados en la calle Buenos Aires?"

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a "usuarios del asistente de movilidad, ALE" (R. E. S. Gral. núm. 1741)

"¿Cuántos usuarios tiene el asistente de movilidad, que costó casi 100.000 euros, ALE?"

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a "árboles talados y trasplantados en 2019" (R. E. S. Gral. núm. 1742)

"¿Cuántos árboles han sido talados y cuántos trasplantados en 2019?"

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Con relación al asunto epigrafiado, a continuación se indican los datos solicitados, relativos al número de árboles municipales talados, plantados y trasplantados:

Talados o caídos: 127

Plantados: 380

Trasplantes: 78.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a "grado de ejecución de la moción aprobada en marzo de 2018 relativa al transporte de alimentos y apoyo a entidades" (R. E. S. Gral. núm. 1743)

"¿Hasta qué punto se ha cumplido la moción aprobada en el pleno de marzo de 2018 con relación al transporte de alimentos y apoyo a entidades colaboradoras del Banco de Alimentos? ¿Cuántas entidades deben cerrar en los barrios de nuestra ciudad antes de que asuman el acuerdo aprobado?"

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Se está avanzando en el diagnóstico de la situación de las entidades sin ánimo de lucro que actúan como asociaciones de reparto, participantes en el Programa de Ayuda Alimentaria 2019, del Fondo de Ayuda Europea. Cada centro municipal de Servicios Sociales se ha ido adaptando a las peticiones de las asociaciones, también en el período por el que van a recibir las bolsas de alimentos, ya que son las asociaciones, en función de su personal disponible, las que plantean la periodicidad en el reparto. Actualmente, el Banco de Alimentos de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con una red de 73 asociaciones colaboradoras, que reparten alimentos, que deben cumplir unos



requisitos mínimos para poder participar en dicho programa.

3.2.2.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “actuaciones en materia de aguas, vías, accesos y muros previstas para corregir las graves deficiencias que existen en el barrio de Pedro Hidalgo” (R. E. S. Gral. núm. 1744)

“¿Qué actuaciones están previstas para solucionar los graves problemas existentes en la mayoría de calles de Pedro Hidalgo y que están relacionados con la red de saneamiento, vías, accesos, escaleras y muros?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Bien, es evidente que es una necesidad, no solamente de este barrio, sino que, además, esto tiene que ser un trabajo conjunto. Por eso se está haciendo todo el proyecto en el que se contemplen no solamente los problemas de conexión a la red de saneamiento, que, además, afectan a varias viviendas, sino que, además, se pueda hacer ese trabajo de viviendas también con el bacheo hasta tanto podamos tener el presupuesto para un nuevo asfalto en toda la zona y lo que tiene que ver con el mantenimiento de muros y escaleras, porque, como bien decía antes el señor Sabroso, en el contrato está lo que está. A una de las empresas que funcionaban no le interesó después de muchos años, decía que no era rentable, y todo el trabajo lo está haciendo una empresa. Pero se va a trabajar en este una vez acabemos también con el colector de Casa Ayala, con el desdoblamiento del colector, lo mismo que con lo de la calle Rafael García Pérez.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.2.3. Pregunta formulada **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M.

Mixto: CC-UxGC) relativa a “cese del jefe de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1783)

“Cuando usted dice en el informe que consta en el Decreto de Alcaldía número 48558/2019 que la anterior responsable de Seguridad le informó de la grave situación en relación con el jefe de Policía Local, ¿desde cuándo se daban esas situaciones?, ¿por qué no habían reaccionado con anterioridad a esas situaciones tan graves, según ustedes?”

¿Esta situación no tiene nada que ver con la precaria situación que atraviesa el cuerpo de la Policía Local y los graves problemas que existen para muchos agentes que siguen cubriendo eventos sin saber cuándo van a cobrar las horas extras?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Contestando a las tres preguntas, el proceso de remoción del anterior jefe de la Policía Local se ajusta a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y al resto de normativa aplicable. Respecto a la última pregunta, no existe relación alguna con la mencionada remoción.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.3.1. Pregunta formulada **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al “Reglamento de Honores y Distinciones de Protección Civil” (R. E. S. Gral. núm. 1780)

“¿En qué situación se encuentra el Reglamento de Honores y Distinciones de Protección Civil de Las Palmas de Gran Canaria?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.



CLASE 8.^a



0M1228659



3.2.3.2. Pregunta formulada don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al “número de voluntarios de Protección Civil” (R. E. S. Gral. núm. 1781)

“¿Cuál ha sido la trayectoria del número de voluntarios de Protección Civil desde 2015 a 2019?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.3.3. Pregunta formulada don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al “nuevo organigrama de Protección Civil” (R. E. S. Gral. núm. 1782)

“¿Cuál es el nuevo organigrama de Protección Civil que se planteó en el acto de honores y distinciones el pasado 22 de noviembre de 2019?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.3.4. Pregunta formulada don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a la «revitalización del circuito musical de la ciudad y ruta “Playa Viva”» (R. E. S. Gral. núm. 1784)

«En junio y septiembre de 2018 el Pleno municipal aprobó la revitalización del circuito musical de la ciudad y la ruta “Playa Viva”. ¿En qué situación se encuentran los expedientes de dichas mociones?».

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Josefa Luzardo Romano (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a “causas de la inundación de diversos locales en la avda. Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1125)

“¿Cuáles son las causas que han provocado la inundación de diversos locales en la avda. Mesa y López?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 27.9.2019

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.4.2. Pregunta formulada por don Francisco Gaspar Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “alquiler vacacional por distritos” (R. E. S. Gral. núm. 1447)

“¿En qué situación se encuentra la propuesta de limitar el alquiler vacacional por distritos, tal y como se ha manifestado en medios de comunicación? ¿En qué consiste esta limitación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No tenemos información por distritos, ya que es competencia del Cabildo.

3.2.4.3. Pregunta formulada por don Francisco Gaspar Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

824



relativa a “convenios ONG” (R. E. S. Gral. núm. 1448)

“¿Cuándo van a publicarse los convenios para las diez ONG que prestan servicios a las personas que más lo necesitan de nuestro municipio?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Ya están publicados.

3.2.4.4. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “sentencia 143 trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1449)

“¿Va a recurrir este ayuntamiento ante la sentencia que le obliga a readmitir a los 143 trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.5. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González**, (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “próximos proyectos de reposición de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria” (R. E. S. Gral. núm. 1450)

“¿Cuál será la previsión de los próximos proyectos de reposición de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Actualmente el Gobierno de la ciudad se encuentra inmerso en el ambicioso y justo proyecto de reposición de vivienda de Las Rehoyas, todos nuestros esfuerzos deben estar en dicho proyecto.

3.2.4.6. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “proyecto de desdoblamiento del

colector de Casa Ayala” (R. E. S. Gral. núm. 1451)

“En publicación realizada por este ayuntamiento en la web municipal, con fecha 25 de junio de 2019, sobre el concurso del proyecto de desdoblamiento del colector de Casa Ayala, en la que se trasladó que en julio podrían comenzar las obras, con una duración de tres meses, ¿cuándo se estima que comiencen dichas obras?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.7. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “proyectos de rehabilitación de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria tras Tres Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 1452)

“¿Cuáles serán los próximos proyectos de rehabilitación de viviendas en Las Palmas de Gran Canaria tras Tres Palmas?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Finalizar Vega de San José, viviendas de El Carmen, etc.

3.2.4.8. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González**, (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “referéndum espacio nudista en la playa de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1453)

“¿Se plantean hacer un referéndum para determinar si zonificar como nudista algún espacio en la playa de Las Canteras, tal y como se realizó para determinar zona libre de humos?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **don Francisco Gaspar Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)



CLASE 8.^a



0M1228660



relativa a “restricción del tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1454)

“¿Qué medidas se plantea para la restricción del tráfico en algunas zonas de la ciudad en relación con modelos sostenibles en aras de reducir la contaminación? ¿En qué zonas y calles se prevén estas medidas?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.10. Pregunta formulada por don **Francisco Gaspar Candil González**, (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “señal luminosa azul en vehículos de seguridad y emergencia” (R. E. S. Gral. núm. 1455)

“La señal luminosa de los vehículos de extinción de incendios, asistencia sanitaria y protección civil-salvamento tiene que ser de color azul, tal y como se recoge en la Orden Ministerial PCI/810/2018. ¿Cuál es la previsión de este ayuntamiento para modificar los vehículos municipales a los que se refiere esta orden?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.11. Pregunta formulada por don **Francisco Gaspar Candil González**, (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a “uso de los diferentes inmuebles que han sido colegios públicos” (R. E. S. Gral. núm. 1456)

“¿Cuál será el uso de los diferentes inmuebles que han sido colegios públicos en los últimos años y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha recuperado tras desafectarlos?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 25.10.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.12. Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “canalizaciones de desagües del aparcamiento de la plaza de Churruca” (R. E. S. Gral. núm. 1562)

“¿Por qué no se han derivado las canalizaciones de desagües de dos tuberías que se encuentran dentro del aparcamiento de la plaza de Churruca, que son colectores de salida de la Biblioteca Josefina de la Torre y del quiosco que se encuentra en el parque, que actualmente dan al tanque de tormentas, que es el depósito destinado exclusivamente a la recogida de aguas de lluvia?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Esta pregunta debería ser formulada a la concejalía de Vías y Obras.

3.2.4.13. Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “baños públicos del parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 1563)

“¿Por qué no se le ha dado solución a la necesidad de baños públicos en el parque Santa Catalina para los usuarios del mismo teniendo en cuenta que los que se crearon para ese uso no pueden ser utilizados por los ciudadanos?”.

AM



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (**Medina Montenegro**): Según información recibida por la empresa responsable de la instalación de los aseos, JCDECAUX, se podrá contar con ellos antes de finalizar el mes de diciembre de este presente año.

3.2.4.14. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “abogada del Área de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1565)

“¿Cuántas personas han tenido que ser derivadas a otras Administraciones públicas o entidades debido a la falta de asesoramiento jurídico en el Área de Igualdad desde que la plaza quedó sin cubrir?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.15. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz” (R. E. S. Gral. núm. 1566)

“Debido a la paralización de los proyectos incluidos en la estrategia DUSI, ¿han decidido cambiar el uso que estaba previsto para el antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz como nueva UP del Cono Sur?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Se mantiene la decisión tomada: transformar el Carlos Navarro Ruiz en la sede de la UP del Cono Sur.

3.2.4.16. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “centro de día inacabado en el barrio de San José” (R. E. S. Gral. núm. 1567)

“La edificación inacabada y que iba a ser destinada a ser un centro de día para personas mayores, ¿ha pasado a ser de titularidad municipal?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Todavía no es de titularidad municipal, aunque ya se ha iniciado el expediente de reversión.

3.2.4.17. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “causas, previsión definitiva y programación de la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1568)

“La previsión de finalización de las obras del tramo de la MetroGuagua que discurre por Mesa y López era el pasado marzo de 2019. Estando ya en octubre y con las obras sin finalizar, ¿cuáles son las causas que justifican este retraso? ¿Qué previsión de finalización definitiva se tiene? ¿Cuál es la programación detallada de los trabajos que faltan por ejecutar?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Las causas del retraso han sido las demoras en el suministro del material para la pavimentación por parte del fabricante y la entrega escalonada del ámbito de la obra para mantener la actividad y desviar los flujos de tráfico de forma paulatina.

A finales de octubre quedarán acabados los sectores 1 y 2 comprendidos entre la Base Naval y la calle General Vives. A finales de noviembre quedará completada toda la obra a excepción de los frentes de fachada utilizados para acceso/salida a los aparcamientos desde la calle Galicia.

3.2.4.18. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “causas de las roturas o fugas de agua en la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1569)

“¿Cuáles son las razones que explican que haya habido 5 roturas o fugas de agua de abasto en las obras que se ejecutan de la MetroGuagua en Mesa y López durante los últimos dos meses?”.



CLASE 8.^a



OM1228661



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Porque la ejecución de esas instalaciones es anterior a la actual ordenanza de calas y canalizaciones que obliga a enterrarlas a 1 metro de profundidad y siendo, en ocasiones, muy superficiales, las labores de demolición del pavimento existente se encuentran con ellas, produciendo, por tanto, roturas puntuales.

3.2.4.19. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “pruebas de carga de las tuberías de agua en la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1570)

“¿Se ha previsto la realización de pruebas de carga de las tuberías de conducción de agua de abasto en la zona de Mesa y López objeto de la obra de la MetroGuagua?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): El proyecto no contempla la ejecución de nuevas instalaciones de abastecimiento. Las existentes están en carga las 24 horas del día, por lo que no resulta necesario hacer otras pruebas de carga.

3.2.4.20. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “comprobación de fisuras de las tuberías de agua por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1571)

“¿Se está comprobando si las obras de la MetroGuagua en Mesa y López han generado fisuras en las tuberías de abasto de la zona?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Las tuberías están en carga. No se han detectado fisuras, sino roturas que ya se han reparado.

3.2.4.21. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “comprobación de afectaciones a la cimentación de edificaciones por posibles fisuras de las tuberías de agua por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1572)

“¿Se tiene prevista la comprobación de si las obras de la MetroGuagua en Mesa y López, con las posibles fisuras generadas en las tuberías de abasto de aguas, están generando afectaciones a la cimentación de las edificaciones existentes?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): No hay el más mínimo indicio de ello.

3.2.4.22. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “información a usuarios de aparcamientos por la obra de la MetroGuagua en Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1573)

“¿Qué información se va a trasladar a los propietarios y/o usuarios de las alrededores de 500 plazas de aparcamiento en garajes particulares de Mesa y López que a día de hoy siguen sin ningún tipo de conocimiento de previsión de corte de las calles y restricciones de uso de sus plazas de garaje?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): En el



ámbito de la obra existen 9 accesos a aparcamientos en edificios. Todos ellos están operativos. Los cambios en los recorridos exteriores para entrar/salir de tal forma que sean compatibles con el avance de la obra se comunican por parte de la empresa constructora con la antelación suficientes.

3.2.4.23. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular) relativa a “paseo de peatones en paseo de Chil” (R. E. S. Gral. núm. 1575)

“¿Por qué se ha procedido a la eliminación del paseo de peatones del paseo de Chil a la altura del Estadio Insular, teniendo en cuenta que el siguiente más próximo está en La Cornisa?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.4.24. Pregunta formulada **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a las “horas extras de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1609)

“¿Cuándo se van a pagar las horas extras de la Policía Local desde el 8 de mayo a diciembre de 2019?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Dicha información obra en el Servicio de Recursos Humanos.

3.2.4.25. Pregunta formulada **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a la “Agenda Urbana Española de la Federación Española de Municipios y Provincias” (R. E. S. Gral. núm. 1610)

“¿Se está elaborando algún Plan de Acción Municipal para la implementación

de la Agenda Urbana Española de la Federación Española de Municipios y Provincias?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Sí, se está realizando.

3.2.4.26. Pregunta formulada **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al “Área de Gobierno de Coordinación Territorial” (R. E. S. Gral. núm. 1611)

“¿Cuál es la gestión municipal que se encuentra desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial? ¿Con qué recursos humanos y económicos cuenta?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta): Las dos principales tareas de esta Área de Gobierno son:

1) LA COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS RESPECTO A LO SIGUIENTE:

- Unificación de criterios, en los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, para la tramitación de autorizaciones de espectáculos públicos.

- Unificación de criterios en los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, para la tramitación de ocupaciones de vía.

- Realización de modelos normalizados (resoluciones, informes, solicitudes, etc.), para mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que se prestan en los distritos.

- Unificación de criterios, pliegos, informes, procedimientos relativos a la Ley de Contratos del Sector Público.

- Tramitación de conflictos de competencias y de atribución de funciones que surjan en la tramitación administrativa.

- Tramitación, gestión de subvenciones y convenios de colaboración en materia atribuida o de competencia de los distritos.



OM1228662

CLASE 8.^a

- Unificación de criterios y funcionamiento respecto a la celebración de las Juntas de Distrito y demás órganos colegiados (Consejos de Participación Ciudadana, etc.).

- Redacción y realización de procedimientos de competencia de los distritos para su tramitación electrónica.

2) UNIFICACIÓN DE LAS CUADRILLAS, y/o gestión de recursos para la realización material de fiestas populares y/o patronales.

En cuanto a la pregunta de los recursos económicos son los del ejercicio 2019, ya que no se han aprobado aún los del 2020.

Por otra parte, en cuanto al personal están pendientes de que Recursos Humanos saque las plazas correspondientes a dicha área, y el personal de infraestructuras ya formaba parte del área cuando esta se denominaba Concejalía Delegada de Barrios.

3.2.4.27. Pregunta formulada don **Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al "Reglamento del Consejo Sectorial de Cultura" (R. E. S. Gral. núm. 1612)

"¿Cuándo se prevé la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Cultura para poderse elevar los acuerdos del mismo al Pleno municipal?"

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Durante el presente mandato, según el plan de trabajo que deberá someterse a la consideración del propio Consejo Sectorial de Cultura.

3.2.4.28. Pregunta formulada don **Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa al "monumento Valbanera" (R. E. S. Gral. núm. 1613)

"¿Cuándo se van a iniciar los monumentos referidos a las víctimas del terrorismo y a las víctimas del Valbanera?"

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (**Galván González**): Durante el presente mandato, en ejecución del acuerdo plenario de fecha septiembre 2019.

3.2.4.29. Pregunta formulada don **Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a "complementos salariales" (R. E. S. Gral. núm. 1614)

"¿Cuándo se van a abonar las ayudas sociales de 2013 al 2017, el plan de pensiones desde 2013, ayudas escolares 2018, y sus intereses, así como las ayudas médicas baremadas desde 2018 de los trabajadores municipales?"

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.4.30. Pregunta formulada don **Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a la "planificación prevista actuaciones de los centros educativos" (R. E. S. Gral. núm. 1615)

"¿Cuál es la planificación prevista en la actuación de los centros educativos en relación, principalmente, con el

830



acondicionamiento de cubiertas y fachadas?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Se programa durante todo el año, con la prioridad principal de la seguridad y salubridad en los diferentes centros educativos.

3.2.4.31. Pregunta formulada don Francisco Candil González (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a la “unidad de eventos de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1616)

“¿En qué situación se encuentra la creación de la unidad de eventos de la Policía Local?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): La creación de la Unidad de Eventos de la Policía Local se encuentra en tramitación.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.5.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Antes de hacer las preguntas orales, sí que me gustaría trasladar que —aunque todavía no sé cuántas respuestas contestadas hay de sesiones anteriores— hay diez preguntas pendientes de contestar de mi grupo de la sesión de septiembre y ocho de octubre. Quizás algunas estén contestadas, pero dudo mucho que la mayoría lo estén.

Referente a las preguntas orales, la primera no sé si va dirigida a Limpieza o a Recursos Humanos. Y es con respecto a que en diciembre de 2018 —es verdad que usted no era la responsable de Limpieza, señora Medina— y en enero de 2019, en ambos meses, diciembre de 2018 y enero de 2019, una serie de trabajadores municipales de diferentes áreas

colaboraron en los procesos selectivos del Servicio de Limpieza, para echar una mano en la elaboración de los listados y los procedimientos, y fue a petición del propio Servicio de Limpieza. Dichas horas extras no han sido abonadas —es algo común en este ayuntamiento— y la pregunta que me trasladan los propios trabajadores que hicieron esa labor es cuándo van a ser abonadas dichas horas. Porque estamos hablando de diciembre de 2018, no estamos hablando de lo último que hemos visto, de mayo de 2019. Esperamos que si eso se ha traspapelado se pudiera conocer cuándo se van a abonar dichas horas extras.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.2. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La otra sí es dirigida a la responsable de Limpieza, y es en relación con la moción que planteamos, que aunque le hicimos la pregunta en el segundo turno de intervención, y no fue muy clara la respuesta, le vamos a dar la oportunidad de que nos pueda contestar en la próxima sesión por escrito. Y es: ¿cuál es la cifra que se estima por la que seremos sancionados por el incumplimiento de la no separación del 50 % de residuos municipales? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se contestará por escrito.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.3. La señora CÁCERES GODOY (concejala del G. P. M. Ciudadanos): Señor Íñiguez, ¿usted nos podría explicar cómo los planes de seguridad y emergencias que le hemos solicitado de la Cabalgata de Carnaval y “Las Palmas *Night Run*”, por el Experta, no se encuentran en su concejalía? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se le contestará por escrito en el siguiente pleno.



CLASE 8.^a



OM1228663



Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.4. El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Nos gustaría saber qué criterios de colocación se han utilizado para colocar los carteles ajardinados que se encuentran en algunas zonas de Las Palmas de Gran Canaria, como "Santa Catalina Park" o Ciudad Alta.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.5. La señora CORREAS SUÁREZ (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Esta pregunta va para usted, señor Hidalgo. Inteligencia Azul. El otro día, el 18, nos brindó una conferencia, donde la nombró, con unas infografías estupendas, una presentación muy buena, por cierto, sobre la Inteligencia Azul, un proyecto subvencionado —creo que en un 70 %— que, si mal no recuerdo, tenía once tramos que había que entregar, ¿no? Un proyecto que lo que intentaba era conseguir una ciudad inteligente y una ciudad sostenible. ¿Se están cumpliendo los plazos de ejecución en la temporalización de la entrega de esos once tramos que se habían proyectado? Y si existe algún plan estratégico, porque claro, en realidad este proyecto, por lo que yo he visto, que ha ido pasando de manos en manos y la verdad es que hemos tenido que ir buscándolo muchas veces dentro del Ayuntamiento, este proyecto en realidad lo único que está haciendo es sensorizando la ciudad, colocando sensores, y algún día tendremos para los *parkings*, etc. Pero yo lo que me

planteo es, una vez que tengamos sensorizada la ciudad y que ya estemos recibiendo esos datos, ¿cuál es el plan estratégico que se va a llevar a cabo con esa información? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se le contestará por escrito.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.6. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Esta pregunta va dirigida al concejal de Movilidad. El pasado 10 de noviembre de 2017 se inician las obras del aparcamiento de San Bernardo. Dos años y diecinueve días después, dicho *parking* sigue cerrado. A través de distintas notas de prensa anuncian que se abriría este verano pasado, y ahora resulta que se reúnen hace un mes, aproximadamente, con los comerciantes de Triana y les dicen que el día 29 de noviembre se abre el *parking*. Pero resulta que no, que hoy es día 29 de noviembre y el *parking* sigue cerrado. Además, dijeron que se abriría hoy porque es el encendido de Navidad en la zona de Triana y, además, coincidiendo con uno de los fines de semana más importantes en ventas para la zona como es el *Black Friday*. Señor Ramírez, ¿es usted consciente de la cantidad de comercios que han cerrado y de cómo han caído las ventas en estos dos años? ¿Es usted consciente de que este fin de semana es de los más importantes en ventas y se verá que las mismas no son las deseadas por falta de aparcamiento? (*Intervención fuera de micrófono*). No, no...

832



El señor PRESIDENTE: Es correcto lo que dice el concejal, está haciendo dos preguntas.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Es que a lo mejor no quiere contestar.

El señor PRESIDENTE: La damos por una conjunta.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Mire, pues entonces retiro las dos anteriores y le pregunto esta: Señor Ramírez, ¿se compromete usted al cien por cien, hoy, aquí y ahora, a que el *parking* abrirá el próximo 20 de diciembre, como ustedes pasaron en esta nota (*en referencia a la documentación que muestra*) a todos los comerciantes —que además ya se había hecho el sorteo de las plazas de aparcamiento y los abonados no han podido hacer uso de ellas a partir de hoy—? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se le contestará por escrito.

(Risas en la sala).

La señora AMADOR MONTESDEOCA: ¡Es una tomadura de pelo, alcalde!

El señor PRESIDENTE: Los instrumentos de control tienen unas reglas, si no se utilizan otros. Tienen varios procedimientos para realizar la labor de control del Gobierno.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.7. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): 2019 ha sido un año realmente nefasto para las entidades sociales que dependen de una firma de un convenio o de la convocatoria de subvenciones. Particularmente, la convocatoria de subvenciones se presentó en agosto y la resolución ha sido en noviembre, en noviembre del 2019. Estas entidades han sido beneficiadas por sesenta proyectos, son cuarenta y siete entidades que sabemos que están ya presentando la justificación. Pero la

pregunta, lo que nos importa a nosotros para que llegue lo antes posible el dinero, es cuándo está previsto que se les abone la cantidad necesaria que tenían que haber tenido hace bastante tiempo para desarrollar sus proyectos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.5.8. El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, la última pregunta, señor alcalde. Durante los dos últimos años, aproximadamente, se ha venido desarrollando una obra en la calle República Dominicana, una promoción, una construcción de un edificio de grandes dimensiones, recogida en el Plan General como una actuación de dotación, estas actuaciones en las que la ciudad sale ganando algo de suelo privado, lógicamente, a cambio de aprovechamientos urbanísticos. Sin duda, ese es el futuro de la ciudad, para poder seguir teniendo más equipamientos, más dotaciones. Pero nuestra pregunta es si el resultado final de esa actuación de dotación satisface al grupo de gobierno y, sobre todo, la cancha de baloncesto que había allí y el parque infantil que había allí, que ya no están, que ahora se ha generado un espacio, prácticamente el mismo que había en cuanto a espacio público... No sé si recordarán el pequeño parque que estaba en la calle República Dominicana antes del inicio de este edificio. Al final han quedado dos niveles, el parque se ha reducido a la mitad, parece ser que en ese nivel inferior que se ha generado con esa actuación de dotación va a ir algún equipamiento infantil —desde luego, más pequeño que el que había antes— y la cancha de baloncesto que estaba parece que desaparece. Esto... porque está a puntito, a puntito de terminar, si uno se da una vuelta por la zona, ya lo puede ver. Estoy convencido de que todavía no



CLASE 8.^a



OM1228664



estarán los informes por parte de los Servicios y veremos cómo concluye eso, ¿no? Nuestra pregunta, señor Doreste, para los servicios de Urbanismo, es en relación con esa pequeñita instalación deportiva que estaba allí, esa pequeña cancha de baloncesto al aire libre, cuál va a ser su ubicación final, porque esperemos que la ciudad no la pierda. Creo que es una actuación que merece una reflexión de si realmente este tipo de ejemplos son los que aspira el Plan General a perseguir cuando estamos hablando de actuaciones de dotación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.7.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“Comedores en el mes de agosto. ¿Piensa tomar medidas para dar a conocer, sobre todo a las familias, si los comedores para estar atendidos en el mes de agosto van a estar abiertos o no?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 27.9.2019

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.2. Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar** (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montesdeoca):

“Palmeras retiradas por obras de la MetroGuagua en la calle Alicante. ¿Van a ser replantadas en algún espacio o se han perdido?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.3. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):

“Instalación supermercado planta alta del Mercado de Vegueta. ¿Tienen intenciones de modificar el Plan General de Ordenación Urbana para que permita esta construcción?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): No hay solicitud de modificación del PGOU.

3.2.6.4. Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción

834



Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Entrada y salida a La Isleta con motivo Día de la Bici. ¿Por qué no se pusieron señales de posibles salidas y entradas a La Isleta con motivo de la celebración del Día de la Bici?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Este evento contó con un plan de seguridad y de señalización, visado por todos los organismos competentes, y se cumplió a rajatabla.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.5. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Respuesta inmediata con respecto a accidentes en arterias principales de la ciudad. ¿Cómo se está funcionando actualmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con respecto a los accidentes que puede haber en las arterias principales de la ciudad y la respuesta inmediata que tiene que garantizar el Ayuntamiento?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 25.10.2019

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.6. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

- **Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):**

“Carrera *Night Run*. ¿Cómo se va a cubrir esta carrera con relación a los efectivos policiales, teniendo en cuenta que no se están apuntando los policías locales suficientes?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

3.2.6.7. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

- **Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):**

“Entrada de policías locales en la academia. ¿Podría explicar los motivos por los que los 68 nuevos agentes de la Policía Local no han entrado aún en la academia?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.8. Pregunta formulada por don José Antonio Guerra Hernández (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):**

“Obra urbanística en la GC-110. ¿Busca esta actuación la verdadera unión de Triana-Vegueta, recuperando el proyecto urbanístico conocido como el Plan Guiniguada, o simplemente es un parche visual en el que nos vamos a gastar el dinero?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): ¿Qué entiende usted por parche visual? Al no saber qué entiende usted por parche visual, lo cual es meramente subjetivo, no podemos responder a esta pregunta.



CLASE 8.^a



OM1228665



3.2.6.9. Pregunta formulada por **doña M.^a Beatriz Correas Suárez** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

“Diez últimas facturas pagadas a Emalsa. ¿Quién está dando el visto bueno a esas facturas? A partir de abril se han pagado a 0,32 el m³. ¿Estamos ya de acuerdo en que se va a mantener ese precio?”.

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.10. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular):

- Dirigida a la señora concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (Sanz Dorta):

“Aparcamiento para la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite, en Cruz del Ovejero. ¿Cuándo se van a tomar en serio y poner en condiciones de usarlo y de que los usuarios de la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite y también los vecinos, por supuesto, puedan disponer de este aparcamiento?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta): El aparcamiento citado, entendiendo que sea la calle Melchor, se encuentra abierto y operativo. En caso de que se refiera al que conecta el barrio de La Suerte con Cruz del Ovejero, la contestación tiene la misma respuesta, se encuentra abierto y operativo.

3.2.6.11. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

“Unidad de Trabajo Social de Cruz de Piedra cerrada. ¿Cuándo está previsto que se abra esta oficina nuevamente al público más vulnerable, bien arreglando de manera inmediata los problemas que tiene esa instalación o bien buscando otra cercana a estos barrios?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): La UTS Polígono Cruz de Piedra está en obras y ya hay una alternativa de local para que los vecinos de la zona no se vean afectados.

3.2.6.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Armas Peñate):

“Reuniones con la consejera de Educación del Gobierno de Canarias. Queremos saber cuántas llamadas ha hecho usted a la nueva consejera del Gobierno de Canarias o cuántas reuniones ha tenido desde que ha sido nombrada para llevar a cabo las obras del colegio León”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Este gobierno



municipal mantiene el mismo compromiso que mantuvimos durante el mandato anterior. Le hemos comunicado al actual Gobierno de Canarias que nuestra

disposición al arreglo de la fachada sigue en vigor, a la espera de que se arregle la cubierta de la que son competentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y doce minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 22 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ha quedado extendida en 68 folios de papel timbrado del Estado, series números 0M1228598 a 0M1228665, ambos inclusive y numerados correlativamente".

Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)